



U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto primero del **Acuerdo Legislativo número 116 de fecha 19 de marzo de 2025**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/669-A/25** en el cual se instruye a esta **Auditoría Superior de Michoacán**, para que, de seguimiento a los resultados, de la evaluación de desempeño y a la eficiencia de los programas y acciones ejecutadas, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados.

OBJETIVO

Revisión del desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, subprogramas, obras y acciones, conforme a los indicadores establecidos en los respectivos presupuestos y tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Integral, programas sectoriales, subregionales y especiales, entre otros; a efecto de verificar que el uso de recursos públicos y su operación sea acorde a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo	588,804,958	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	345,071,507	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	243,733,451	Pesos



Universo a Fiscalizar	243,733,451	Pesos
Muestra Auditada	243,733,451	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

Del programa presupuestario “MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura”

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

1. Analizar el Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias.
2. Verificar el Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema.
3. Analizar la estructura analítica de los Programas presupuestarios, que son la herramienta que explica la razón de ser elaborada con base en el árbol del problema y del objetivo.
4. Analizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
5. Revisar las Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores.
6. Verificar el porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregadas por unidad responsable.

Del programa presupuestario “63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”

7. Analizar el Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias

8. Verificar el Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema.
9. Analizar la estructura analítica de los Programas presupuestarios, que son la herramienta que explica la razón de ser elaborada con base en el árbol del problema y del objetivo.
10. Analizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
11. Revisar las Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores.
12. Verificar el porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregadas por unidad responsable.

Rendición de Cuentas

13. Analizar el Informe de labores y de rendición de cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Eficacia y Eficiencia

14. Revisar la justificación de la creación de cada uno de los Programas Presupuestarios.

Economía

15. Analizar el Presupuesto original, modificado, ejercido devengado y pagado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, desagregado por las unidades responsables de operar y, en su caso, las causas que expliquen las variaciones observadas en el presupuesto.
16. Verificar la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales del ejercicio fiscal 2024.

Control Interno

17. Verificar las Actas de Sesión del Comité de Control Interno, (Ordinarias y Extraordinarias) debidamente firmadas por los asistentes, anexando la información y documentación, conforme al artículo 33 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

18. Analizar el Informe de la Autoevaluación Anual del ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 26, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control

19. Verificar la misión, visión, objetivos y metas Institucionales.
20. Analizar el Código de ética y conducta que promuevan los valores entre los servidores públicos.
21. Revisar el Reglamento Interno, Manual (s) de Organización y el Organigrama vigente.

Segunda Norma: Administración de riesgos

22. Examinar el Mapa de administración de riesgos, internos y externos.

Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control

23. Analizar el Informe detallado de las actividades de control interno implementadas; así como, las acciones correctivas establecidas.

Cuarta Norma: Información y comunicación.

24. Analizar la evidencia documental acerca de los sistemas de información implementados que le permitan determinar si se está alcanzado los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información está sujeta.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del control interno

25. Revisar el Informe del seguimiento que se ha dado, en su caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas, el Informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2024, el Informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico-Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, las Recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el Coordinador, así como por el Comité, realizadas y atendidas, en el ejercicio fiscal 2024, los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024 y las Autoevaluaciones del

estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024, conforme al Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atención del Acuerdo Legislativo número 116 de fecha 19 de marzo de 2025

26. Analizar el Informe y evidencia de las capacitaciones dirigidas a los 66 mil 308 productores cuyo objeto fue mejorar la fertilidad de los suelos, reducir costos de producción y promover la producción de alimentos nutritivos y sostenibles, cual fue el resultado que dio a los productores michoacanos, así como relación de los productores capacitados y el Informe de las diversas estrategias que se implementaron para reducir el uso de agroquímicos y mejorar la calidad de los suelos, cómo se han beneficiado los productores del Estado y relación de los productores beneficiarios.
27. Verificar el Informe y evidencia de cómo se han beneficiado los productores agrícolas para mejorar la productividad de sus cultivos al recibir fertilizantes, minerales orgánicos aminoácidos y microorganismos, cómo les ayudó a reducir los costos de producción y la fertilidad de los suelos y promover prácticas agrícolas y la relación de los productores beneficiarios.
28. Revisar el Informe del programa AgroSano, dónde se implementó la plataforma para monitorear cultivos en 68 mil hectáreas, permitiendo la detención temprana de plagas y deficiencias nutricionales.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 7 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2025, en lo que se hizo constatar la entrega del oficio número SADER/ST/207/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Del programa presupuestario “MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura”

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

1. Se analizó el Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias se identificó lo siguiente:

1.1. Recomendación número 01

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado

en Resultados (PbR) el *"1.1 Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias"* el Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel, debidamente certificado, del *"Árbol del problema"* del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura".

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, se conoció como problema central: *"Los productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de Michoacán, tienen insuficiente capacidad productiva para el fortalecimiento de sus actividades"*. Acorde al apartado "IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR" de la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" (SHCP, 2016, págs. 27-29), la definición del problema carece de una población o área de enfoque bien definida ya que "bajos ingresos" es un término ambiguo para enmarcar a los potenciales beneficiarios del programa. Por otra parte, las causas y efectos no tienen una magnitud que cuantifique claramente la dimensión del problema ya que los términos "insuficiente capacidad productiva" y "fortalecimiento de sus actividades" no establecen una línea base ni una meta u objetivo con algún parámetro de medición comprobable.

Por lo que éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la definición del problema proporcionada por Entidad Fiscalizada, no resulta ser una herramienta de planeación satisfactoria ya que no cumple con "La razón de ser de un programa de gobierno es atender: una necesidad o problema de una población o área de enfoque específica o aprovechar un potencial o una oportunidad estratégica de desarrollo" (SHCP, 2016, pág. 27).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que analicen y estructuren el Árbol de Problema, ya que es una metodología de análisis que permite desglosar de manera estructurada los problemas de la Entidad Fiscalizada, como una herramienta esencial para la identificación de problemas y sus interconexiones, lo que resulta fundamental en la planificación para el logro de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada previsto en su programa sectorial y operativo anual.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico donde manifestó lo siguiente: *"Se adjunta copia en PDF y Excel y debidamente certificado, Oficio SADER/ST/158/2024 de fecha 19 de agosto del año en curso, de la captura de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2025, en la Metodología del Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Programa Presupuestario MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura"*.

Se adjunta copia en PDF y Excel y debidamente certificado, Oficio SADER/ST/163/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso, de las minutas con las modificaciones correspondientes ya realizadas del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. (Se adjunta en medio magnético)."

Del análisis a esa información se conoció que hay un cambio en la definición del problema central entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2025.

TABLA "COMPARATIVO Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA CENTRAL DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) 2024 Y 2025"			
ELEMENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL 2024	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL 2025	COMENTARIO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
Descripción	"Los productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de Michoacán, tienen insuficiente capacidad productiva para el fortalecimiento de sus actividades".	"Productores agropecuarios en localidades preferentemente de media, alta y muy alta marginación del Estado de Michoacán, con baja capacidad productiva para el desarrollo de sus actividades"	Con base en el "Eje 3 Prosperidad económica. Diagnóstico y prospectiva" del PLADIEP 2021 – 2027, página 102, se propone la siguiente descripción del problema por parte del Órgano Técnico de Fiscalización: "Los productores para autoconsumo y mercados locales están desvinculados de las cadenas de valor en sus respectivos cultivos lo que implica un estancamiento en la actividad económica estatal".
Población o área de enfoque	*	*	Se propone vincular el "Eje 3 Prosperidad económica. Diagnóstico y prospectiva" del PLADIEP 2021 – 2027, página 102 donde se menciona que <i>"En Michoacán coexisten dos grandes grupos de productores, aquellos a gran escala que compiten tanto nacional como internacionalmente y cuya productividad es alta, y los que producen para autoconsumo y mercados locales. Implementaremos mecanismos para incorporar a estos últimos a las cadenas de valor en sus respectivos cultivos"</i> .
Problemática central	*	*	Se propone "Desvinculación de las cadenas de valor en sus respectivos cultivos".

TABLA "COMPARATIVO Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA CENTRAL DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) 2024 Y 2025"			
ELEMENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL 2024	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL 2025	COMENTARIO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
Magnitud del problema	*	*	Se propone establecer como magnitud del problema el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (Anualizado) establecido para evaluar la Estrategia "3.3.1. Fomentar el desarrollo integral y sostenible de los principales sectores productivos del estado reforzando las cadenas de valor" en la página 118 del PLADIEM 2021- 2027, para quedar descrito como: "lo que implica un descenso en la actividad económica estatal".

Fuente: Oficio número SADER/ST/207/2025 de fecha 27 de octubre de 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, debido a que se continúan utilizando categorías ambiguas y sin magnitud en la redacción de su problema central. Este Órgano Técnico de Fiscalización realiza una propuesta para su posible consideración en próximos ejercicios descrito en la tabla denominada "TABLA COMPARATIVO Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA CENTRAL DE LA MIR 2024 Y 2025"; por lo que se **ratifica** la Recomendación número 01.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

2. Se verificó el Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema se identificó lo siguiente:

2.1. Recomendación número 02

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR) *"1.2 el Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema"* del Programa

Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel, debidamente certificado, del "Árbol de objetivos" del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura".

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, se conoció como objetivo central: *"Los productores agropecuarios del Estado de Michoacán, tienen suficiente capacidad productiva para el fortalecimiento de sus actividades"*. Acorde al apartado "IV.2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" de la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" (SHCP, 2016, pág. 33) la definición del objetivo es "la solución de este problema, expresado en el objetivo y el resultado esperado que comprenderá el programa, se convierte en la razón de ser del programa"; en el Objetivo central planteado por la Entidad Fiscalizada, no se expresa algún resultado esperado por el programa ya que "Los productores agropecuarios del Estado de Michoacán" representan el universo completo de los posibles beneficiarios y por lo tanto está fuera del alcance del programa comprometerse a dotarles de "suficiente capacidad productiva para el fortalecimiento de sus actividades".

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, carece de justificación histórica, financiera y estadística que haga posible fundamentar adecuadamente el árbol de objetivos como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA "COMPARATIVO DEL OBJETIVO PLANTEADO POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y LOS "ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEMOS ESTABLECER EN LA EXPRESIÓN DEL OBJETIVO"		
ELEMENTO	PROPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	COMENTARIO
1. Población o área de enfoque.	"Los productores agropecuarios del Estado de Michoacán..."	Se propone el universo completo de posibles beneficiarios, no la población objetivo o un área de enfoque.
2. Descripción del resultado esperado o de la solución precisa del problema a la cual se debe llegar.	"... tienen suficiente capacidad productiva [...]"	Es insuficientemente descrito el modo en que el programa beneficie a la población objetivo.
3. Magnitud de la nueva situación.	"[...] para el fortalecimiento de sus actividades."	Al no existir un parámetro para conocer lo que resultaría "suficiente" o "fortalecimiento", después de la ejecución del programa, no se puede evaluar su eficacia.

Fuente: Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que analicen y estructuren el Árbol de Objetivos una vez que se haya identificado el problema central, en este sentido, establecer los objetivos partiendo de las causas y efectos buscando la situación positiva para lograr los

objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada previstos en sus programas sectoriales y operativos anuales. Asimismo, se recomienda brindar un enfoque más cercano a los objetivos 3.5 y 3.6 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (Gobierno de México, págs. 108-109) para enfatizar el objetivo central de mejor manera.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, firmado por el Secretario Técnico, manifestó lo siguiente: *"Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/158/2024 de fecha 19 de agosto del año en curso, de la captura de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2025, en la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo (SADER) del Programa Presupuestario (MN) Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/163/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso, de las minutas con las modificaciones correspondientes ya realizadas del Programa Presupuestario (MN) Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. (Se adjunta en medio magnético)"*.

Del análisis a esa información se conoció que hay un cambio en la definición del objetivo central entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2025:

TABLA "COMPARATIVO Y ANÁLISIS DEL OBJETIVO CENTRAL DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) 2024 Y 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO MN FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA"			
ELEMENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL OBJETIVO	DEFINICIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL 2024	DEFINICIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL 2025	COMENTARIO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
Descripción	"Los productores agropecuarios del Estado de Michoacán, tienen suficiente capacidad productiva para el fortalecimiento de sus actividades"	Productores agropecuarios en localidades preferentemente de media, alta y muy alta marginación del Estado de Michoacán, con baja capacidad productiva para el desarrollo de sus actividades.	Con base en el "Eje 3 Prosperidad económica. Diagnóstico y prospectiva" del PLADIEM 2021 – 2027, página 102, se propone la siguiente descripción del problema por parte del Órgano Técnico de Fiscalización: "Los productores para autoconsumo y mercados locales se vinculan con las cadenas de valor en sus respectivos cultivos lo que implica un crecimiento en la actividad económica estatal".
Población o área de enfoque	* Se consideró el universo completo de posibles beneficiarios, no la población objetivo o un área de enfoque.	* La población o área de enfoque continúa siendo demasiado general ya que al mencionar "preferentemente" no se especifica la situación económica, geográfica o cultural de la población que	Se propone vincular el "Eje 3 Prosperidad económica. Diagnóstico y prospectiva" del PLADIEM 2021 – 2027, página 102 donde se menciona que "En Michoacán coexisten dos grandes grupos de productores, aquellos a gran escala que compiten tanto nacional como internacionalmente y cuya productividad es alta, y los que producen para autoconsumo y mercados locales. Implementaremos

TABLA "COMPARATIVO Y ANÁLISIS DEL OBJETIVO CENTRAL DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) 2024 Y 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO MN FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA"			
ELEMENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL OBJETIVO	DEFINICIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL 2024	DEFINICIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL 2025	COMENTARIO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
Resultado esperado o solución precisa	*	*	<i>mecanismos para incorporar a estos últimos a las cadenas de valor en sus respectivos cultivos". De esta categorización de productores, el programa debería elegir los que producen para autoconsumo y mercados locales, cumpliendo así con las funciones del Ente Fiscalizado acorde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</i> Se propone "Vinculación con las cadenas de valor en sus respectivos cultivos".
Magnitud de la nueva situación	*	*	Se propone establecer como magnitud del problema el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (Anualizado) establecido para evaluar la Estrategia "3.3.1. Fomentar el desarrollo integral y sostenible de los principales sectores productivos del estado reforzando las cadenas de valor" en la página 118 del PLADIE 2021- 2027, para quedar descrito como: lo que implica un crecimiento en la actividad económica estatal".

Fuente: oficio número SADER/ST/207/2025 de fecha 27 de octubre de 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, que estructuren el Árbol de Objetivo tomando en cuenta la alineación con el "Eje 3 Prosperidad económica. Diagnóstico y prospectiva" del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIE 2021 – 2027) página 102 y con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (Anualizado) propuesto para evaluar la Estrategia "3.3.1. Fomentar el desarrollo integral y sostenible de los principales sectores productivos del estado reforzando las cadenas de valor" página 118 del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIE 2021 – 2027), así como considerar los comentarios de la Entidad Fiscalizadora descritos en la tabla "COMPARATIVO Y ANÁLISIS DEL OBJETIVO CENTRAL DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) 2024 Y 2025" por lo que **se ratifica** la Recomendación número 02.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

3. Se analizó la estructura analítica de los Programas presupuestarios, que son la herramienta que explica la razón de ser elaborada con base en el árbol del problema y del objetivo se identificó lo siguiente:

3.1. Recomendación número 03

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR) la *"1.3 Estructura analítica del Programa Presupuestario que es la herramienta que explica la razón de ser elaborada con base en el árbol del problema y del objetivo"* del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel, *"Estructura Analítica del Programa Presupuestario"*, "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura".

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp), tiene un esquema que en efecto permite la comparación y análisis estructurado entre el árbol del problema y el de objetivos. El árbol de problemas presentado tiene 15 efectos y 15 fines y cada uno cuenta con un subapartado, adicionalmente, con un efecto general propuesto en la primera fila que se enuncia así *"Frenar el desarrollo integral del campo michoacano, con una visión de sostenibilidad y perspectiva social, mediante políticas públicas enfocadas a fortalecer la capacidad productiva"* el cual tiene una sintaxis divergente con los propuestos en el apartado "Estructura Analítica del Programa Presupuestario" de la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" (SHCP, 2016, pág. 37) que tiene como ejemplo un verbo en sustantivo al inicio de la redacción, a diferencia del propuesto por la Entidad Fiscalizada que comienza con un verbo en infinitivo ("frenar"). En ese mismo tenor, tal cantidad de efectos y subefectos, 30 en total, comprometen la coherencia de la Estructura Analítica ya que cada uno de ellos debe presentar una solución en el árbol de objetivos. Es pertinente hacer notar que en la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" (SHCP, 2016, pág. 37) se presenta un ejemplo con 3 efectos (10 veces menos).

Por lo que éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, debería desarrollar una Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) que explique la razón de ser del programa, mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado (incluyendo sus causas y efectos) y los

objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos (SHCP, 2016, pág. 37).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada, que adopten la sintaxis de la Estructura Analítica conforme a la “Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” que permita una secuencia lógica (vertical) entre los mismos así como disminuir la gran cantidad de efectos y fines estableciendo un número similar al de dicha Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que permita una secuencia lógica (vertical) entre los mismos, ya que esta Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) es fundamental para asegurar que el programa esta alineado con las necesidades y objetivos estratégicos de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, manifestó lo siguiente: *“Se adjunta copia en PDF Excel y debidamente certificado, Oficio SADER/ST/158//2024 de fecha 19 de agosto del año en curso, de la captura de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2025, en la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Programa Presupuestario (MN) **Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura**. Se adjunta copia en PDF Excel y debidamente certificado, Oficio SADER/ST/163/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso, de las minutas con las modificaciones correspondientes ya realizadas del Programa Presupuestario (MN) **Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura** de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)”*.

Del análisis a esa información se conoció que hay modificaciones entre la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) 2024 y 2025, minutas de trabajo conjuntas con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y una mayor coordinación al interior de la dependencia. Si bien se mejora el diseño de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) colocando la causa con su correspondiente medio e incluso proponiendo un componente para cada medio; sin

embargo, la cantidad de 65 causas y misma cantidad de medios y componentes pierden sentido al no describir la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos.

TABLA: "ANÁLISIS DE LA COHERENCIA DE LAS CAUSAS, MEDIOS Y COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ANALÍTICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PROPUESTO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN (MUESTRA DE LAS CAUSAS 1 Y 2)

CAUSAS	MEDIOS	COMPONENTES	COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
1.- Inadecuados programas o instrumentos de política pública para identificar y atender a los productores agropecuarios.	1.- Programas e instrumentos de política pública para identificar a los productores agropecuarios atendidos.	1.- Programas e instrumentos de política pública para identificar a los productores agropecuarios atendidos.	Se señala como una causa de la baja capacidad productiva del sector primario en Michoacán la implementación de programas inadecuados. Esto no es una causa social, es en todo caso una ineficacia interna del Entidad Fiscalizada.
2.- Baja ejecución del presupuesto de egresos.	2.- Presupuesto de egresos ejercido.	2.- Presupuesto de egresos ejercido.	Se señala como una causa de la baja capacidad productiva del sector primario en Michoacán la baja (sic) ejecución del presupuesto de egresos. Esto no es una causa social, es en todo caso una ineficacia interna del Entidad Fiscalizada.

Fuente: Estructura Analítica del Programa Presupuestario anexa al oficio número SADER/ST/207/2025 de fecha 27 de octubre de 2025

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, debido a que no se describe la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado incluyendo sus causas y efectos y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos acorde al apartado "Estructura Analítica del Programa presupuestario" de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" página 37 – 38, ya que se incorporan categorías internas de la Entidad Fiscalizada en lugar de causas y efectos sociales, a la vez que se presentan demasiadas cadenas medios-objetivo-fines, por lo que se **ratifica** la Recomendación número 03.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

4. Se analizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se identificó lo siguiente:

4.1. Recomendación número 04

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR) la "1.4 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel debidamente certificada, la "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura".

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), está integrada por un objetivo Fin, un objetivo Propósito, 24 Componentes y 32 Actividades.

El objetivo Fin tiene una sintaxis adecuada; sin embargo, "El qué" no sostiene un objetivo superior al enunciar "Contribuir a promover el desarrollo integral del campo michoacano, con una visión de sostenibilidad y perspectiva social [...]" porque tiene categorías no cuantificables; de la misma manera "El cómo" no enuncia una solución al expresar "[...] mediante políticas públicas enfocadas a fortalecer la capacidad productiva" ya que no expresa una magnitud cuantitativa para evaluar el fortalecimiento de la capacidad productiva.

De manera general, realizando una lectura horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) propuesta por la Entidad Fiscalizada, se pondera que en la mayoría de las filas (fin, propósito, componentes y actividades) se identifica lo siguiente:

- En la descripción del método de cálculo, la operación algebraica propuesta no puede ser ejecutada ya que el numerador y el denominador no son compatibles.
- El medio de verificación no integra algún indicador.
- Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador.

Asimismo, de manera más puntual se realizan comentarios a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura" manifestados en la siguiente tabla:

TABLA "COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MN PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA".

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	COMENTARIO
Fin	Porcentaje de participación de las actividades agroalimentarias en el Producto Interno Bruto Estatal.	El indicador propuesto por la Entidad Fiscalizada no está reconocido oficialmente en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) ni en el Plan del Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) como un parámetro del desarrollo del sector primario. Los indicadores 3.5 y 3.6 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) pueden ser buenas opciones. El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí. El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto. Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador.
Propósito	Porcentaje de inversión para programas que ayuden al fortalecimiento del sector rural.	El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí. El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto. Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador. Sintaxis inadecuada (el verbo debe estar en presente). El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí. El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
Componente	Porcentaje de conocimiento de las nuevas políticas en el sector primario	Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador. Especificar criterio, programa y/o vertiente de las reglas de operación del programa correspondiente.
Actividad	Porcentaje de conocimiento de las nuevas Políticas Públicas en el sector primario	El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí. El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto. Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador. Especificar criterio, programa y/o vertiente de las reglas de operación del programa correspondiente.
Componente	Porcentaje en recursos para supervisiones de los programas de Desarrollo Rural.	El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí.
Actividad	Promedio simple de acciones realizadas para el seguimiento de programas	El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
Componente	Porcentaje de inversión para Seguro agrícola para atención de productores por siniestros climatológicos.	Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador.
Actividad	Porcentaje de productores sin acceso al seguro agrícola	Especificar criterio, programa y/o vertiente de las reglas de operación del programa correspondiente.
Componente	Porcentaje de hectáreas beneficiadas estrategias de prevención y control de plagas y enfermedades	El medio de verificación no es accesible para todo público.
Actividad	Porcentaje de centros de acopio de envases vacíos de plaguicidas apoyados	El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí. El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.

TABLA "COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MN PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA".

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	COMENTARIO
		Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador.
		Especificar criterio, programa y/o vertiente de las reglas de operación del programa correspondiente. El medio de verificación no es accesible para todo público.
		Acorde al artículo 39 del "Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación" publicado en el Periódico Oficial del lunes 12 doce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, los beneficiarios pueden no ser productores, por lo tanto, esta actividad no ataca el problema planteado en el "Árbol del Problema".
Actividad	Porcentaje de hectáreas beneficiadas con esquema de control biológico de plagas y enfermedades para conocer el grado de avance.	
Componente	Porcentaje de programas operados para el fortalecimiento del sector rural	
Actividad	Porcentaje de superficie beneficiada con la implementación de acciones de manejo sustentable de los suelos agrícolas	
Componente	Porcentaje de recursos operados para programas de fortalecimiento del sector rural para fomentar y fortalecer el manejo de agua y suelo	El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí.
Actividad	Porcentaje de superficie beneficiada con obras de infraestructura hidroagrícola.	El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
Componente	Porcentaje de inversión para programas operados para fomentar y fortalecer la productividad agrícola	Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador.
Actividad	Porcentaje de superficie beneficiados con semillas, equipo para la producción de maíces criollos, árboles frutales y material vegetativo.	Especificar criterio, programa y/o vertiente de las Reglas de Operación del programa correspondiente.
Componente	Porcentaje de programas operados con inversión para el fortalecimiento del sector rural	El medio de verificación no es accesible para todo público.
Actividad	Porcentaje de módulos para producción de alimentos sanos: a cielo abierto y agricultura protegida.	
Componente	Tasa de variación del valor de la producción pecuaria	
Actividad	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria Apoyadas con Paquetes Sanitarios.	
Componente	Porcentaje de recursos para Exposiciones, Ferias y Eventos Ganaderos en el Estado	El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí.
	Porcentaje de Exposiciones, Ferias y Eventos Ganaderos en el Estado.	El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
Componente	Porcentaje de Recursos para Unidades de Infraestructura Ganadera.	Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador.
Actividad	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuarias apoyadas con infraestructura, maquinaria y equipo ganadero.	Especificar criterio, programa y/o vertiente de las reglas de operación del programa correspondiente.
Componente	Porcentaje de Recursos para Sementales y Vientres Apoyados.	El medio de verificación no es accesible para todo público.

TABLA "COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MN PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA".

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	COMENTARIO
Actividad	Porcentaje de Sementales y Vientres Apoyados.	
Componente	Porcentaje de recursos para mejorar la Nutrición Animal.	
Actividad	Porcentaje de Unidades de Producción apoyadas para mejorar la nutrición animal.	
Componente	Porcentaje de inversión para acciones de difusión comercial realizadas	
Actividad	Porcentaje de acciones realizadas de promoción comercial	
Componente	Porcentaje de inversión de proyectos de valor agregado	
Actividad	Porcentaje de proyectos de valor agregado con garantía líquida realizados	
Componente	Porcentaje de inversión para proyectos realizados de infraestructura y equipamiento	
		El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí.
		El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
		Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador.
Actividad	Porcentaje de centros de acopio rehabilitados	Especificar criterio, programa y/o vertiente de las Reglas de Operación del programa correspondiente.
		El medio de verificación no es accesible para todo público.
		Acorde al artículo 39 del "Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación" publicado en el Periódico Oficial del lunes 12 de febrero de 2024, los beneficiarios pueden no ser productores, por lo tanto, esta actividad no ataca el problema planteado en el "Árbol del Problema".
Componente	Porcentaje de inversión para toneladas comercializadas con coberturas.	
Actividad	Porcentaje de toneladas con coberturas con garantía líquida comercializadas	
Componente	Porcentaje de acciones ejecutadas.	
Actividad	Porcentaje de infraestructura para la conducción y/o desalojo de agua de riego y/o lluvia ejecutada.	
Actividad	Porcentaje de kilómetros de caminos saca cosecha ejecutados.	
Actividad	Porcentaje de obras para captación y almacenamiento de agua ejecutadas.	
Actividad	Porcentaje de mejoras territoriales ejecutadas.	
Componente	Porcentaje en la aplicación de los recursos a los programas en el desarrollo rural.	
Actividad	Porcentaje de reuniones para la coordinación de acciones, realizadas con las unidades administrativas responsables del desarrollo rural.	
		El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí.
		El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
		Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador.
		Especificar criterio, programa y/o vertiente de las reglas de operación del programa correspondiente.
		El medio de verificación no es accesible para todo público.

TABLA "COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MN PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA".

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	COMENTARIO
Componente	Porcentaje de Capacitación de Productores Rurales, mujeres y jóvenes organizados y no organizados	
Actividad	Porcentaje recursos para talleres y foros realizados a grupos de trabajo	
Componente	Porcentaje de recursos a las organizaciones de productores para figuras legales y proyectos familiares de valor agregado y cultivos ancestrales.	
Actividad	Porcentaje de recursos para Grupos de Productores del medio rural no organizados	
Actividad	Porcentaje de solicitudes de los productores para procesos de valor agregado.	
Componente	Porcentaje de recursos para proyectos de producción de alimentos frescos, sanos y nutritivos	
Actividad	Porcentaje de solicitudes para módulos de producción.	
Componente	Porcentaje de solicitudes atendidas por parte de las Delegaciones Regionales.	
Actividad	Porcentaje de supervisiones realizadas a productores por parte del personal de las Delegaciones Regionales.	El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí.
Actividad	Promedio de productores atendidos en las Delegaciones Regionales.	El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
Componente	Porcentaje del Presupuesto Ejercido Mensual	Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador.
Actividad	Porcentaje de Pago por Obligaciones Laborales	Especificar criterio, programa y/o vertiente de las reglas de operación del programa correspondiente.
Actividad	Porcentaje de compras y arrendamientos autorizados por los entes correspondientes.	El medio de verificación no es accesible para todo público.

Fuente: Árbol de problemas, Árbol de objetivos, Estructura Analítica, Matriz de Indicadores de Resultados (MN)"

En resumen, se presenta a continuación la metodología "Lista de Verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" descrita y propuesta en el "Anexo 1: Lista de Verificación" de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) disponible en <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>, con el objetivo de que la Entidad Fiscalizada visualice de forma sintetizada los comentarios emitidos por el Órgano Técnico de Fiscalización en la tabla siguiente:

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	
Rubros y renglones tomados de la Metodología "Lista de Verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" propuesta en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2016, pág. 71)		El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cumple con lo expresado en ese renglón y asigna un símbolo * cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no cumple con lo expresado en ese renglón.	
Rubro	Renglón	Cumple	Comentario
Identificación del Programa	El Programa presupuestario tiene identificado clave y nombre	✓	
Alineación a la Planeación Nacional	El eje de política pública del Plan Nacional de Desarrollo (PND) al cual está vinculado el Programa presupuestario (Pp) está identificado	*	Vincula demasiadas actividades al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) y Objetivos de Desarrollo Sustentable de las Organización de las Naciones Unidad (ODS). Indirectamente al Plan Nacional de Desarrollo (PND) sí, pero no se ajusta a una sola categoría como es solicitado.
	El objetivo del eje de política pública del Plan Nacional de Desarrollo (PND) al cual está vinculado el Programa presupuestario (Pp) está identificado.	*	
	El objetivo sectorial, institucional, especial o regional derivado del Plan Nacional de Desarrollo (PND) al cual está vinculado el Programa presupuestario (Pp) está identificado.	*	
	El objetivo estratégico de la dependencia o entidad al cual está vinculado el Programa presupuestario (Pp) está identificado	*	
Resumen narrativo	FIN: enuncia la contribución del Programa presupuestario (Pp) en el mediano o largo plazo al logro del objetivo del desarrollo nacional al que impacta (Lógica Vertical).	*	
	FIN: su sintaxis corresponde con la fórmula El Qué (contribuir a un objetivo superior) + Mediante / A través de + El Cómo (la solución del problema)	*	
	PROPÓSITO: Identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido el Programa presupuestario Programa presupuestario (Pp) y la manera en que la impacta	*	
	PROPÓSITO: su sintaxis corresponde con la fórmula Sujeto (población o área de enfoque) + Verbo en presente + Complemento (resultado logrado).	*	
	PROPÓSITO: es razonable esperar que el logro del Propósito implique una contribución significativa al logro del objetivo superior (Lógica Vertical)	*	
	COMPONENTES: indica qué bienes o servicios debe producir o entregar el Programa presupuestario (Pp)	*	
	COMPONENTES: su sintaxis corresponde con la fórmula Productos terminados o Servicios proporcionados + Verbo en participio pasado	*	
	ACTIVIDADES: indica las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa.	*	
	ACTIVIDADES: se incluyen las actividades necesarias y suficientes para la consecución de cada Componente (Lógica Vertical)	*	
	ACTIVIDADES: su sintaxis corresponde con la fórmula Sustantivo derivado de un verbo + Complemento	*	
Indicadores	FIN: se tienen definidos indicadores para este nivel	*	
	FIN: el indicador mide el comportamiento del objetivo correspondiente: Permite verificar los impactos sociales y económicos alcanzados para los cuales contribuye el Programa presupuestario (Pp) (Lógica Horizontal)	*	
	PROPÓSITO: se tienen definidos indicadores para este nivel.	*	
	PROPÓSITO: el indicador está directamente relacionado con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente: Permite verificar la cobertura y/o el	*	

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	
Rubros y renglones tomados de la Metodología "Lista de Verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" propuesta en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2016, pág. 71)		El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cumple con lo expresado en ese renglón y asigna un símbolo * cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no cumple con lo expresado en ese renglón.	
Rubro	Renglón	Cumple	Comentario
Medios de verificación	cambio producido en la población o área de enfoque (Lógica Horizontal).		
	COMPONENTES: se tiene definido al menos un indicador para cada componente.	*	
	COMPONENTES: el indicador definido para cada COMPONENTE está directamente relacionado con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente: Permite verificar la generación y/o entrega de los bienes y/o servicios del programa (Lógica Horizontal).	*	
	ACTIVIDADES: se tiene definido al menos un indicador para cada actividad.	*	
	ACTIVIDADES: el indicador definido para cada ACTIVIDAD está directamente relacionado con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente: Permite verificar la gestión de los procesos (recursos humanos, financiamiento, adquisición de insumos, e.o.) (Lógica Horizontal).	*	
	Para mayor especificidad aplicar la "Lista de verificación para indicadores estratégicos"	*	
	FIN: Existen medios de verificación suficientes que permiten asegurar que la información requerida para el cálculo de los indicadores de FIN, establecer sus metas y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de las mismas, está disponible y se puede replicar (Lógica Horizontal).	*	
	PROPÓSITO: Existen medios de verificación suficientes que permiten asegurar que la información requerida para: el cálculo de los indicadores de PROPÓSITO, establecer sus metas y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de las mismas, está disponible (Lógica Horizontal).	*	
	COMPONENTE: Existen medios de verificación suficientes que permiten asegurar que la información requerida para: el cálculo de los indicadores de CADA COMPONENTE, establecer sus metas y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de las mismas, está disponible (Lógica Horizontal).	*	
	ACTIVIDADES: Existen medios de verificación suficientes que permiten asegurar que la información requerida para: el cálculo de los indicadores de CADA ACTIVIDAD, establecer sus metas y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de las mismas, está disponible (Lógica Horizontal).	*	
Supuestos	Existen supuestos identificados para cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) (Lógica Horizontal).	✓	
	Los supuestos identificados representan situaciones externas probables de ocurrir y contingentes a solventar	✓	Parcialmente admisible, ya que no se presentan situaciones contingentes a solventar.
	Si se completan las actividades programadas y se cumplen con los supuestos asociados a éstas, se lograrán producir los componentes (Lógica Vertical)	✓	
	Si se producen los Componentes detallados y se cumplen con los Supuestos asociados a éstas, se logrará el Propósito del Programa presupuestario (Pp) (Lógica Vertical).	✓	
	Si se logra el Propósito del Programa presupuestario (Pp) y se cumplen los Supuestos asociados a éste, se contribuirá al logro del Fin (Lógica Vertical).	✓	

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	
Rubros y renglones tomados de la Metodología "Lista de Verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" propuesta en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2016, pág. 71)		El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cumple con lo expresado en ese renglón y asigna un símbolo * cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no cumple con lo expresado en ese renglón.	
Rubro	Renglón	Cumple	Comentario
	Si se contribuye al logro del Fin y se mantienen vigentes los Supuestos asociados a éste, se garantizará la sustentabilidad de los beneficios del programa (Lógica Vertical).	✓	

Fuente: Lista de verificación" de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, no presenta una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como una herramienta eficaz, puesto que no integró un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, la cual se encuentra desvinculada del Plan Nacional de Desarrollo (PND) en su objetivo FIN; la sintaxis del objetivo Propósito es inadecuada ya que "El cómo" es ambiguo; los componentes no exponen satisfactoriamente "El qué" y las actividades carecen de medios de verificación accesibles.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que realicen las acciones necesarias para fortalecer la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que contemple los objetivos claros, resultados esperados y un conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, que sean relevantes, medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido para el cumplimiento de dichos objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, manifestó lo siguiente: "Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/158/2024 de fecha 19 de agosto del año en curso, de la captura de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2025, en la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Programa Presupuestario (MN) **Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y**

Acuacultura. Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/163/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso, de las minutas con las modificaciones correspondientes ya realizadas del Programa Presupuestario (MN) **Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura.**

Por su parte, se realizó el Diagnóstico del Programa Presupuestal, (MN) **Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura**, donde se definen las variables utilizadas para analizar la capacidad productiva. Oficio SADER/ST/177 de fecha 25 de agosto de 2025. Se adjunta en medio magnético PDF, porque sigue en revisión por parte de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (CPLADEM).

La alineación al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM 2021-2027), y del Plan Nacional de Desarrollo del Programa Presupuestario, lo efectúa la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (CPLADEM), una vez que se termina de capturar la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP)..."

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que existe alineación entre el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 – 2027 en el resumen narrativo del objetivo fin, pero el indicador referido por la Entidad Fiscalizada que remite a la página 125 del mismo Plan es la "Tasa de variación del valor de la producción agrícola" el cual en efecto es coherente como un objetivo superior aceptable como Objetivo Fin, pero no coincide con la Matriz de Indicadores para Resultados propuesta por la Entidad Fiscalizada, el cual se enuncia como "Porcentaje de participación de las actividades agroalimentarias en el Producto Interno Bruto Estatal" por lo que se **rectifica** la Recomendación número 04.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

5. Se revisó las Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores, se identificó lo siguiente:

5.1. Recomendación número 05

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR), las "1.5 Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores" del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel debidamente certificada, "las Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores" del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura".

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que existen fichas técnicas de indicadores y medios de verificación de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) diseñadas por la Entidad Fiscalizada. De esta manera y derivado su análisis por este Órgano Técnico de Fiscalización, se emiten los siguientes comentarios para cada uno de los elementos de las fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores, con base en la metodología de verificación de cumplimiento al desempeño basada en el subapartado "IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR" del apartado "IV.2 Qué es la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Unidad "IV Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados" contenida en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (pág 51 a 55), disponible en <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>:

TABLA "COMENTARIOS A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN"											
NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA FICHA TÉCNICA Y MEDIO DE VERIFICACIÓN DEL INDICADOR ²									
Fuente: documento "1.5 Fichas T+@cnicas y medios de verificact+@n de los indicadores (MN)" anexo en CD al oficio SADER/ST/110/2025.		Nota: El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la ficha técnica cumple con lo expresado en ese renglón. El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo * cuando la información contenida en la ficha técnica no cumple con lo expresado en ese renglón.									
Nivel	Nombre del Indicador	Dimensión	Nombre	Definición	Método	Unidad	Frecuencia	Línea base	Metas	Sentido	Semáforo
Fin	Porcentaje de participación de las actividades agroalimentarias en el Producto Interno Bruto Estatal.	✓	✓	Afirma que se mide el "desempeño", lo cual es incorrecto.	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*

TABLA "COMENTARIOS A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN"

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA FICHA TÉCNICA Y MEDIO DE VERIFICACIÓN DEL INDICADOR ²									
Fuente: documento "1.5 Fichas Técnicas y medios de verificación de los indicadores (MN)" anexo en CD al oficio SADER/ST/110/2025.		Nota: El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la ficha técnica cumple con lo expresado en ese renglón. El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo * cuando la información contenida en la ficha técnica no cumple con lo expresado en ese renglón.									
Nivel	Nombre del Indicador	Dimensión	Nombre	Definición	Método	Unidad	Frecuencia	Línea base	Metas	Sentido	Semáforo
Propósito	Porcentaje de inversión para programas que ayuden al fortalecimiento del sector rural.	✓	✓	No se explica la relación entre variables.	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de conocimiento de las nuevas políticas en el sector primario	✓	✓	No se explica la relación entre variables.	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de conocimiento de las nuevas Políticas Públicas en el sector primario	✓	* Se repite el nombre con el componente	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	✓
Actividad	Porcentaje de Convenios de Colaboración y Coordinación suscritos	✓	✓	La variable dependiente "convenios" es aceptable, pero las independientes no son claras (¿quiénes son los involucrados?)	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje en recursos para supervisión de los programas de Desarrollo Rural.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Promedio simple de acciones realizadas para el seguimiento de programas	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de inversión para Seguro agrícola para atención de productores por siniestros climatológicos.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de productores sin acceso al seguro agrícola	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de hectáreas beneficiadas estrategias de prevención y control de plagas y enfermedades	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de centros de acopio de envases vacíos de plaguicidas apoyados	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de hectáreas beneficiadas con esquema de control biológico de plagas y enfermedades para conocer el grado de avance.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de programas operados para el fortalecimiento del sector rural	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de superficie beneficiada con la implementación de acciones de manejo sustentable de los suelos agrícolas	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de recursos operados para programas de fortalecimiento del sector rural para fomentar y fortalecer el manejo de agua y suelo	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de superficie beneficiada con obras de infraestructura hidroagrícola.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*

TABLA "COMENTARIOS A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN"

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA FICHA TÉCNICA Y MEDIO DE VERIFICACIÓN DEL INDICADOR ²									
Fuente: documento "1.5 Fichas Técnicas y medios de verificación de los indicadores (MN)" anexo en CD al oficio SADER/ST/110/2025.		Nota: El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la ficha técnica cumple con lo expresado en ese renglón. El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo * cuando la información contenida en la ficha técnica no cumple con lo expresado en ese renglón.									
Nivel	Nombre del Indicador	Dimensión	Nombre	Definición	Método	Unidad	Frecuencia	Línea base	Metas	Sentido	Semaforo
Componente	Porcentaje de inversión para programas operados para fomentar y fortalecer la productividad agrícola	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de superficie beneficiados con semillas, equipo para la producción de maíces criollos, árboles frutales y material vegetativo.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de programas operados con inversión para el fortalecimiento del sector rural	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de módulos para producción de alimentos sanos: a cielo abierto y agricultura protegida.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Tasa de variación del valor de la producción pecuaria	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria Apoyadas con Paquetes Sanitarios.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de recursos para Exposiciones, Ferias y Eventos Ganaderos en el Estado	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de Exposiciones, Ferias y Eventos Ganaderos en el Estado.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de Recursos para Unidades de Infraestructura Ganadera.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuarias apoyadas con infraestructura, maquinaria y equipo ganadero.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de Recursos para Sementales y Vientres Apoyados.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de Sementales y Vientres Apoyados.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de recursos para mejorar la Nutrición Animal.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Actividad	Porcentaje de Unidades de Producción apoyadas para mejorar la nutrición animal.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de inversión para acciones de difusión comercial realizadas	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de acciones realizadas de promoción comercial	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de inversión de proyectos de valor agregado	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de proyectos de valor agregado con garantía líquida realizados	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*

TABLA "COMENTARIOS A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN"

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA FICHA TÉCNICA Y MEDIO DE VERIFICACIÓN DEL INDICADOR ²									
Fuente: documento "1.5 Fichas Técnicas y medios de verificación de los indicadores (MN)" anexo en CD al oficio SADER/ST/110/2025.		Nota: El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la ficha técnica cumple con lo expresado en ese renglón. El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo * cuando la información contenida en la ficha técnica no cumple con lo expresado en ese renglón.									
Nivel	Nombre del Indicador	Dimensión	Nombre	Definición	Método	Unidad	Frecuencia	Línea base	Metas	Sentido	Semáforo
Componente	Porcentaje de inversión para proyectos realizados de Infraestructura y equipamiento	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de centros de acopio rehabilitados	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de inversión para toneladas comercializadas con coberturas.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de toneladas con coberturas con garantía líquida comercializadas	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de acciones ejecutadas.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de Infraestructura para la conducción y/o desalojo de agua de riego y/o lluvia ejecutada.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de kilómetros de caminos saca cosecha ejecutados.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de obras para captación y almacenamiento de agua ejecutadas.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de mejoras territoriales ejecutadas.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje en la aplicación de los recursos a los programas en el desarrollo rural.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de reuniones para la coordinación de acciones, realizadas con las unidades administrativas responsables del desarrollo rural.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de Capacitación de Productores Rurales, mujeres y jóvenes organizados y no organizados	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje recursos para talleres y foros realizados a grupos de trabajo	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de recursos a las organizaciones de productores para figuras legales y proyectos familiares de valor agregado y cultivos ancestrales.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de recursos para Grupos de Productores del medio rural no organizados	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de solicitudes de los productores para procesos de valor agregado.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*

TABLA "COMENTARIOS A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN"											
NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA			COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA FICHA TÉCNICA Y MEDIO DE VERIFICACIÓN DEL INDICADOR ²								
Fuente: documento "1.5 Fichas Técnicas y medios de verificación de los indicadores (MN)" anexo en CD al oficio SADER/ST/110/2025.			Nota: El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la ficha técnica cumple con lo expresado en ese renglón. El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo * cuando la información contenida en la ficha técnica no cumple con lo expresado en ese renglón.								
Nivel	Nombre del Indicador	Dimensión	Nombre	Definición	Método	Unidad	Frecuencia	Línea base	Metas	Sentido	Semáforo
Componente	Porcentaje de recursos para proyectos de producción de alimentos frescos, sanos y nutritivos	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de solicitudes para módulos de producción.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de solicitudes atendidas por parte de las Delegaciones Regionales.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de supervisiones realizadas a productores por parte del personal de las Delegaciones Regionales.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Promedio de productores atendidos en las Delegaciones Regionales.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje del Presupuesto Ejercido Mensual	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de Pago por Obligaciones Laborales	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de compras y arrendamientos autorizados por los entes correspondientes.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*

Fuente: "1.5 Fichas Técnicas y medios de verificación de los indicadores (MN)" anexo en CD al oficio SADER/ST/110/2025.

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada no cuenta con fichas técnicas que puedan ser útiles para conocer los metadatos, fuentes de información y medios de verificación de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que atiendan los comentarios realizados por el Órgano Técnico de Fiscalización ya que las fichas técnicas son un documento que resume la información relevante que contiene los datos técnicos, especificaciones, características y otros detalles que permiten ayudar a conocer la información y los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, manifestó lo siguiente: *"Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/105/2024 de fecha 29 de mayo del año en curso, de la modificación y captura de las Fichas Técnicas de los Indicadores del ejercicio, en la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Programa Presupuestario (MN) Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura, para que en lo sucesivo, se de atención a las Recomendaciones emitidas por este Órgano Fiscalizador. (Se adjunta en medio magnético)"*.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que se ha incorporado un parámetro de semaforización del comportamiento del indicador para cada una de las fichas, así como una mejoría notable en el resumen narrativo de los componentes; sin embargo, el valor absoluto de la línea base y el valor de la meta no son coherentes con dichos parámetros. Como muestra, el componente "Porcentaje de recursos operados para modernizar y tecnificar los sistemas de riego", donde se presenta un límite inferior de 0 y un límite superior de 100, pero tiene como valor absoluto de la línea base 4 mil 804 y un valor en su meta de 7 mil 832 por lo que se **rectifica** la Recomendación número 05.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

6. Se verificó el porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregadas por unidad responsable, se identificó lo siguiente:

6.1. Recomendación número 06

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR) el *"1.6 Porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregadas por unidad responsable"*, del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se adjunta CD con *"el porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)"* en formato PDF del Programa Presupuestario "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura", así como las metas de los indicadores desagregados por Unidad Responsable, formato Excel y PDF, elaborados de manera interna.

Del análisis a la Semaforización del documento "1.6 Metas de los Indicadores MN", información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, si bien presenta los indicadores por unidad responsable, no incorporan la variable de porcentaje de avances ni algún respaldo documental sobre que dicho avance fue entregado a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, no cuenta con un documento que integre de manera satisfactoria el porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que integre una columna con el porcentaje de avance y otra con semaforización; así mismo se recomienda adjuntar el documento que comprueba el envío y recepción ante la Secretaría de Finanzas y Administración, ya que los parámetros de semaforización es uno de los elementos mínimos de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, donde manifestó lo siguiente: *"Se adjunta copia en PDF y debidamente certificado el informe de la evaluación del Desempeño de los indicadores de la MIR, que aparece en el Sistema de Metodología de Marco Lógico, de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (CPLADEM) <https://mml.sfa.michoacan.gob.mx/monitoreo-avance-indicadores> y Oficios ST/073/2025 de fecha 07 de abril de 2025, ST/144//2025 de fecha 17 de junio de 2025, ST/176/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, ST/097/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025 y ST/202/25 de fecha 20 de octubre de 2025 de acuse de la captura del Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración. (Se adjunta en medio magnético)".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que, con base en los oficios SADER/ST/188/2025, SADER/ST/176/2025, SADER/ST/144/2025, SADER/ST/097/2025, SADER/ST/073/2025, SADER/ST/202/2025, la Secretaría de Finanzas y Administración ha validado la captura del Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2025. Asimismo, se muestra evidencia del seguimiento a las metas por parte de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo para el mes de septiembre de 2025 por lo que se **elimina** la recomendación número 06.

Del programa presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria"

7. Se analizó el Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias se identificó lo siguiente:

7.1. Recomendación número 07

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con

base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR) el *"1.1 Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias"* el Programa Presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel, debidamente certificado, *"el Árbol del problema"* del Programa Presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, se conoció como problema central: "Los productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de Michoacán, cuentan con insuficiente capacidad productiva, para promover e impulsar la sanidad e inocuidad agroalimentaria". Acorde al apartado "IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR" de la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" (SHCP, 2016, págs. 27-29), la definición del problema carece de una población o área de enfoque bien definida ya que "bajos ingresos" es un término ambiguo para enmarcar a los potenciales beneficiarios del programa. Por otra parte, las causas y efectos no tienen una magnitud que cuantifique claramente la dimensión del problema ya que los términos "insuficiente capacidad productiva" y "promover e impulsar" no establecen una línea base, ni una meta u objetivo con algún parámetro de medición comprobable.

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que en la definición del problema proporcionada por la Entidad Fiscalizada, las causas y efectos no tienen una magnitud que cuantifique claramente su dimensión ya que los términos "insuficiente capacidad productiva" y "promover e impulsar la sanidad e inocuidad agroalimentaria" no establecen una línea base, ni una meta u objetivo con algún parámetro de medición comprobable.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que analicen y estructuren el Árbol de Problema, ya que es una metodología de análisis que permite desglosar de manera estructurada los problemas de la Entidad Fiscalizada, como una herramienta esencial para la identificación de problemas y sus interconexiones, lo que resulta fundamental en la planificación para el logro de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada previstos en sus programas sectoriales y operativos anuales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, manifestó lo siguiente: *"Se adjunta copia en PDF y Excel y debidamente certificado, Oficio SADER/ST/158/2024 de fecha 19 de agosto del año en curso, de la captura de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2025, en la Metodología del Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Programa Presupuestario (62) Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.*

Se adjunta copia en PDF y Excel y debidamente certificado, Oficio SADER/ST/163/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso, de las minutas con las modificaciones correspondientes ya realizadas del Programa Presupuestario (62) Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que se presenta información correspondiente al programa "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura" siendo que el programa fiscalizado en esta recomendación es el "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" por lo que se **ratifica** la Recomendación número 07.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

8. Se verificó el Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema se identificó lo siguiente:

8.1. Recomendación número 08

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología,

reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR) el *"1.2 Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema"*, Programa Presupuestario *"63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria"*.

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel, debidamente certificado, el Árbol del problema del Programa Presupuestario *"63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria"*.

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, se conoció como problema central: *"Los productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de Michoacán, cuentan con insuficiente capacidad productiva, para promover e impulsar la sanidad e inocuidad agroalimentaria"*. Acorde al apartado *"IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR"* de la *"Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados"* (SHCP, 2016, págs. 27-29), la definición del problema carece de una población o área de enfoque bien definida ya que *"bajos ingresos"* es un término ambiguo para enmarcar a los potenciales beneficiarios del programa. Por otra parte, las causas y efectos no tienen una magnitud que cuantifique claramente la dimensión del problema ya que los términos *"insuficiente capacidad productiva"* y *"promover e impulsar"* no establecen una línea base, ni una meta u objetivo con algún parámetro de medición comprobable como se explica en el siguiente cuadro comparativo:

TABLA: COMPARATIVO DEL OBJETIVO PLANTEADO POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y LOS "ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ESTABLECER EN LA EXPRESIÓN DEL OBJETIVO"		
ELEMENTO	PROPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
1. Población o área de enfoque.	"Los productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de Michoacán..."	No esclarece el universo de posibles beneficiarios, ni la población objetivo o un área de enfoque.
2. Descripción del resultado esperado o de la solución precisa del problema a la cual se debe llegar.	"... cuentan con suficiente capacidad productiva [...]"	Es insuficientemente descrito el modo en que el programa beneficie a la población objetivo.
3. Magnitud de la nueva situación.	"[...] para promover e impulsar la sanidad e inocuidad agroalimentaria."	Al no existir un parámetro para conocer lo que resultaría en "promover" o "impulsar", después de la ejecución del programa, no se puede evaluar su eficacia.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados" de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, acorde al apartado *"IV.2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)"* de la *"Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados"*

(SHCP, 2016, pág. 33) no expresa algún resultado esperado por el programa ya que “Los productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de Michoacán” no esclarece la magnitud del universo que representa y por lo tanto está fuera del alcance del programa dotarles de “suficiente capacidad productiva, para promover e impulsar la sanidad e inocuidad agroalimentaria”; asimismo, se carece de justificación histórica, financiera y estadística que lo haga posible.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que analicen y estructuren el Árbol de Objetivos una vez que se haya identificado el problema central, en este sentido, establecer los objetivos partiendo de las causas y efectos buscando la situación positiva para lograr los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada previstos en sus programas sectoriales y operativos anuales. Asimismo, se recomienda brindar un enfoque más cercano a los objetivos 3.5 y 3.6 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (Gobierno de México, págs. 108-109) para enfatizar el objetivo central de mejor manera.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, donde manifestó lo siguiente: “Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/158/2024 de fecha 19 de agosto del año en curso, de la captura de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2025, en la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Programa Presupuestario (62) **Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**. Se adjunta copia en PDF y Excel, y debidamente certificado, Oficio SADER/ST/163/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso, de las minutas con las modificaciones correspondientes ya realizadas del Programa Presupuestario (62) Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). (Se adjunta en medio magnético)”.

Del análisis a esa información se conoció que hay un cambio en la definición del objetivo central entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2025.

TABLA "COMPARATIVO Y ANÁLISIS DEL OBJETIVO CENTRAL DE LA MIR 2024 Y 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 63 SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA"

ELEMENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL OBJETIVO	DEFINICIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL 2024	DEFINICIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL 2025	COMENTARIO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
Descripción	"Los productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de Michoacán, cuentan con insuficiente capacidad productiva, para promover e impulsar la sanidad e inocuidad agroalimentaria".	Regiones del Estado de Michoacán cuentan con suficientes proyectos fitozoosanitarios para promover e impulsar la sanidad e inocuidad agropecuaria.	Con base en el "Eje 3 Prosperidad económica. Diagnóstico y prospectiva" del PLADIEM 2021 – 2027, página 102, se propone la siguiente descripción del problema por parte del Ente Fiscalizador: "Los productores para autoconsumo y mercados locales cuentan con suficientes proyectos fitozoosanitarios para promover e impulsar la sanidad e inocuidad agropecuaria.
Población o área de enfoque	Se consideró el universo completo de posibles beneficiarios, no la población objetivo o un área de enfoque.	* La población o área de enfoque continúa siendo demasiado general ya que al mencionar "Regiones del Estado de Michoacán" no se especifica la situación económica, geográfica o cultural de la población que atenderá el Ente Fiscalizado mediante el programa.	Se propone vincular el "Eje 3 Prosperidad económica. Diagnóstico y prospectiva" del PLADIEM 2021 – 2027, página 102 donde se menciona que "En Michoacán coexisten dos grandes grupos de productores, aquellos a gran escala que compiten tanto nacional como internacionalmente y cuya productividad es alta, y los que producen para autoconsumo y mercados locales. Implementaremos mecanismos para incorporar a estos últimos a las cadenas de valor en sus respectivos cultivos". De esta categorización de productores, el programa debería elegir los que producen para autoconsumo y mercados locales, cumpliendo así con las funciones del Ente Fiscalizado acorde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
Resultado esperado o solución precisa	*	✓	
Magnitud de la nueva situación	*	✓	

Fuente: Oficio número SADER/ST/207/2025 de fecha 27 de octubre de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que se establece un resultado esperado y una magnitud de la nueva situación de forma relativamente satisfactoria; sin embargo, la población o área de enfoque es aún muy general por lo que se **rectifica** la Recomendación número 08.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

9. Se analizó la estructura analítica de los Programas presupuestarios, que son la herramienta que explica la razón de ser elaborada con base en el árbol del problema y del objetivo se identificó lo siguiente:

9.1. Recomendación número 09

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR) el *"1.3 Estructura analítica del Programa presupuestario, que son la herramienta que explica la razón de ser elaborada con base en el árbol del problema y del objetivo"* del Programa Presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel, *"Estructura analítica de los Programas presupuestarios, que son la herramienta que explica la razón de ser elaborada con base en el árbol del problema y del objetivo"* del Programa Presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp), tiene un esquema que en efecto permite la comparación y análisis estructurado entre el árbol del problema y el de objetivos. El árbol de problemas presentado tiene 2 efectos y dos fines; cada uno con un subapartado, adicionalmente, un efecto general propuesto en la primera fila que se enuncia así "Frenar el desarrollo integral del campo michoacano, con una visión de sostenibilidad y perspectiva social, mediante políticas públicas enfocadas a fortalecer la capacidad productiva" el cual tiene una sintaxis divergente con los propuestos en el apartado "Estructura Analítica del Programa Presupuestario" de la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" (SHCP, 2016, pág. 37) que tiene como ejemplo un verbo en sustantivo al inicio de la redacción, a diferencia del propuesto por la Entidad Fiscalizada que comienza con un verbo en infinitivo ("frenar").

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, debería desarrollar una Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) que "explique la razón de ser de un programa, mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos" (SHCP, 2016, pág. 37).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la

administración de la Entidad Fiscalizada, que adopten la sintaxis de la Estructura Analítica conforme a la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" que permita una secuencia lógica (vertical) entre los mismos así como disminuir la gran cantidad de efectos y fines estableciendo un número similar al de dicha Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), ya que esta Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) es fundamental para asegurar que el programa este alineado con las necesidades y objetivos estratégicos de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, manifestó lo siguiente: *"Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/158/2024 de fecha 19 de agosto del año en curso, de la captura de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2025, en la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Programa Presupuestario (62) Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/163/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso, de las minutas con las modificaciones correspondientes ya realizadas del Programa Presupuestario (62) Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que no hay modificaciones entre la principal causa del Problema Central de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario 2024 y 2025 el cual es *"Frenar el desarrollo integral del campo michoacano, con una visión de sostenibilidad y perspectiva social, mediante la promoción e impulso de la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria"* en ambos casos, por lo que se **ratifica** la Recomendación número 09.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

10. Se analizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se identificó lo siguiente:

10.1. Recomendación número 10

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR) el "1.4 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del Programa Presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel debidamente certificada de la "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del Programa Presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), está integrada por un objetivo Fin, 1 objetivo Propósito, 2 Componentes y 2 Actividades.

Acorde al subapartado "Resumen Narrativo" contenido en el apartado "Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" de la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" (SHCP, 2016, págs. 38-44), el objetivo Fin tiene una sintaxis adecuada; sin embargo, "El qué" no sostiene un objetivo superior al enunciar "Contribuir a reactivar la economía para alcanzar el desarrollo integral agroalimentario del Estado [...]" porque tiene categorías no cuantificables; de la misma manera "El cómo" no enuncia una solución al expresar "[...] mediante políticas públicas para el impulso de programas enfocados al aumento de la productividad y competitividad en el sector rural" ya que no expresa una magnitud cuantitativa para evaluar la productividad y la competitividad.

Por otra parte, el resultado del "Análisis de la Lógica Horizontal" de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual es una metodología propuesta para "revisar si la información guarda consistencia" indicada en el subapartado "IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR", apartado "IV.2 Qué es la Matriz de Indicadores para Resultados", capítulo "IV Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados" de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" (página 60) se presenta en la siguiente tabla:

COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN A LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "63 SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA"		
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
Fin	IVF Índice de Volumen Físico (IVF) de la producción agropecuaria.	Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador. El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí; expresar el método de cálculo original.
Propósito	Porcentaje de inversión para programas de sanidad que ayuden al fortalecimiento del sector rural.	El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí. El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
Componente	Porcentaje de hectáreas beneficiadas de estrategias de prevención y control de plagas y enfermedades.	Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador. El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
Actividad	Porcentaje de campañas emprendidas.	Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador. Especificar criterio, programa y/o vertiente de las reglas de operación del programa correspondiente.
Componente	Tasa de variación del valor de la producción pecuaria.	El método de cálculo propone un cociente resultante de la división entre un numerador y un denominador que no pueden ser ponderados entre sí. El medio de verificación enunciado no dirige al indicador propuesto.
Actividad	Porcentaje de unidades de producción pecuaria apoyadas a través de sanidad e inocuidad.	Las cuatro categorías de la magnitud "Línea Base" y las cuatro categorías de la magnitud "Meta y período de cumplimiento" no presentan coherencia entre sí ni con el indicador. Especificar criterio, programa y/o vertiente de las reglas de operación del programa correspondiente.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada

En resumen, se presenta a continuación la metodología "Lista de Verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" descrita y propuesta en el "Anexo 1: Lista de Verificación" de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) disponible en <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>, con el objetivo de que la Entidad Fiscalizada visualice de forma sintetizada los comentarios emitidos por el Órgano Técnico de Fiscalización las cuales se muestran a continuación:

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	
Rubros y renglones tomados de la Metodología "Lista de Verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" propuesta en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2016, pág. 71).		El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cumple con lo expresado en ese renglón y asigna un símbolo * cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no cumple con lo expresado en ese renglón.	
Rubro	Renglón	Cumple	Comentario
Identificación del Programa	El Programa presupuestario tiene identificado clave y nombre.	✓	
	El eje de política pública del Plan Nacional de Desarrollo (PND) al cual está vinculado el Programa presupuestario (Pp) está identificado.	*	Vincula demasiadas actividades al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIE) y Objetivos de Desarrollo Sustentable de las
Alineación a la Planeación Nacional	El objetivo del eje de política pública del Plan Nacional de Desarrollo (PND) al cual está vinculado el Programa presupuestario (Pp) está identificado.	*	Organización de las Naciones Unidas (ODS). Indirectamente al Plan Nacional de Desarrollo (PND) faltando alinearse a una sola categoría como es solicitado en el apartado "IV Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados", subapartado "IV.1 Alineación de los Programas presupuestarios con el PND" de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados".
	El objetivo sectorial, institucional, especial o regional derivado del Plan Nacional de Desarrollo (PND) al cual está vinculado el Programa presupuestario (Pp) está identificado.	*	
	El objetivo estratégico de la dependencia o entidad al cual está vinculado el Programa presupuestario (Pp) está identificado	*	
	FIN: enuncia la contribución del Programa presupuestario (Pp) en el mediano o largo plazo al logro del objetivo del desarrollo nacional al que impacta (Lógica Vertical).	*	
Resumen narrativo	FIN: su sintaxis corresponde con la fórmula El Qué (contribuir a un objetivo superior) + Mediante / A través de + El Cómo (la solución del problema)	*	
	PROPÓSITO: Identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido el Programa presupuestario Programa presupuestario (Pp) y la manera en que la impacta	*	
	PROPÓSITO: su sintaxis corresponde con la fórmula Sujeto (población o área de enfoque) + Verbo en presente + Complemento (resultado logrado).	*	
	PROPÓSITO: es razonable esperar que el logro del Propósito implique una contribución significativa al logro del objetivo superior (Lógica Vertical)	*	
	COMPONENTES: indica qué bienes o servicios debe producir o entregar el Programa presupuestario (Pp)	*	
	COMPONENTES: su sintaxis corresponde con la fórmula Productos terminados o Servicios proporcionados + Verbo en participio pasado	*	
	ACTIVIDADES: indica las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa.	*	
	ACTIVIDADES: se incluyen las actividades necesarias y suficientes para la consecución de cada Componente (Lógica Vertical)	*	
	ACTIVIDADES: su sintaxis corresponde con la fórmula Sustantivo derivado de un verbo + Complemento	*	
	FIN: se tienen definidos indicadores para este nivel	*	
Indicadores	FIN: el indicador mide el comportamiento del objetivo correspondiente; Permite verificar los impactos sociales y económicos alcanzados para los cuales contribuye el Programa presupuestario (Pp) (Lógica Horizontal)	*	
	PROPÓSITO: se tienen definidos indicadores para este nivel.	*	
	PROPÓSITO: el indicador está directamente relacionado con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente; Permite verificar la cobertura y/o el	*	

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	
Rubros y renglones tomados de la Metodología "Lista de Verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" propuesta en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2016, pág. 71).		El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cumple con lo expresado en ese renglón y asigna un símbolo * cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no cumple con lo expresado en ese renglón.	
Rubro	Renglón	Cumple	Comentario
Medios de verificación	cambio producido en la población o área de enfoque (Lógica Horizontal).		
	COMPONENTES: se tiene definido al menos un indicador para cada componente.	*	
	COMPONENTES: el indicador definido para cada COMPONENTE está directamente relacionado con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente: Permite verificar la generación y/o entrega de los bienes y/o servicios del programa (Lógica Horizontal).	*	
	ACTIVIDADES: se tiene definido al menos un indicador para cada actividad.	*	
	ACTIVIDADES: el indicador definido para cada ACTIVIDAD está directamente relacionado con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente: Permite verificar la gestión de los procesos (recursos humanos, financiamiento, adquisición de insumos, e.o.) (Lógica Horizontal).	*	
	Para mayor especificidad aplicar la "Lista de verificación para indicadores estratégicos"	*	
	FIN: Existen medios de verificación suficientes que permiten asegurar que la información requerida para el cálculo de los indicadores de FIN, establecer sus metas y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de las mismas, está disponible y se puede replicar (Lógica Horizontal).	*	
	PROPÓSITO: Existen medios de verificación suficientes que permiten asegurar que la información requerida para: el cálculo de los indicadores de PROPÓSITO, establecer sus metas y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de las mismas, está disponible (Lógica Horizontal.)	*	
	COMPONENTE: Existen medios de verificación suficientes que permiten asegurar que la información requerida para: el cálculo de los indicadores de CADA COMPONENTE, establecer sus metas y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de las mismas, está disponible (Lógica Horizontal).	*	
	ACTIVIDADES: Existen medios de verificación suficientes que permiten asegurar que la información requerida para: el cálculo de los indicadores de CADA ACTIVIDAD, establecer sus metas y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de las mismas, está disponible (Lógica Horizontal).	*	
Supuestos	Existen supuestos identificados para cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) (Lógica Horizontal).	✓	
	Los supuestos identificados representan situaciones externas probables de ocurrir y contingentes a solventar	✓	Parcialmente aceptable ya que no se presentan situaciones contingentes a solventar.
	Si se completan las actividades programadas y se cumplen con los supuestos asociados a éstas, se lograrán producir los componentes (Lógica Vertical)	✓	
	Si se producen los Componentes detallados y se cumplen con los Supuestos asociados a éstas, se logrará el Propósito del Programa presupuestario (Pp) (Lógica Vertical).	✓	
	Si se logra el Propósito del Programa presupuestario (Pp) y se cumplen los Supuestos asociados a éste, se contribuirá al logro del Fin (Lógica Vertical).	✓	

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	
Rubros y renglones tomados de la Metodología "Lista de Verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" propuesta en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2016, pág. 71).		El Órgano Técnico de Fiscalización asigna un símbolo ✓ cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cumple con lo expresado en ese renglón y asigna un símbolo ✖ cuando la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no cumple con lo expresado en ese renglón.	
Rubro	Renglón	Cumple	Comentario
	Si se contribuye al logro del Fin y se mantienen vigentes los Supuestos asociados a éste, se garantizará la sustentabilidad de los beneficios del programa (Lógica Vertical).	✓	

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, no presenta una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como una herramienta eficaz, puesto que no integró un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, la cual se encuentra desvinculada del Plan Nacional de Desarrollo (PND) en su objetivo FIN; la sintaxis del objetivo Propósito es inadecuada ya que "El cómo" es ambiguo; los componentes no exponen satisfactoriamente "El qué" y las actividades carecen de medios de verificación accesibles.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que realicen las acciones necesarias para fortalecer la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que contemple los objetivos claros, resultados esperados y un conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, que sean relevantes, medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido para el cumplimiento de dichos objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, manifestó lo siguiente: "Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/158/2024 de fecha 19 de agosto del año en curso, de la captura de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2025, en la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Programa Presupuestario (62) **Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**.

Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/163/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso, de las minutas con las modificaciones correspondientes ya realizadas del Programa Presupuestario **(62) Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria** de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

De acuerdo a la Guía Metodológica del Marco Lógico de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (CPLADEM), en sus páginas 29 y 30, expresa la contribución del Programa presupuestario a un objetivo estratégico de carácter superior (Institucional o del PED y sus programas), por lo que de acuerdo al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIE) 2021 – 2027, recae en el EJE 3: PROSPERIDAD ECONÓMICA Objetivo Sectorial: 3.7 Promover el desarrollo integral del campo michoacano con una visión de sostenibilidad y perspectiva social. 3.7.2. Impulsar el desarrollo del sector pecuario en toda la cadena de valor. (Se adjunta en medio magnético).

La alineación al PLADIE y del Plan Nacional de Desarrollo del programa presupuestario, lo efectúa la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (CPLADEM), una vez que se termina de capturar la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP).

En la MIR 2025, se espera haber realizado las acciones necesarias para fortalecer el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). (Se adjunta en medio magnético)".

Del análisis a esa información se conoció que, si bien se puede adoptar una categoría que permita una cuantificación más definida que el desarrollo integral del campo michoacano, como es propuesto en la Matriz de Indicadores (MIR) del programa presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" guarda coherencia aceptable con el documento "Guía de la Metodología de Marco Lógico. Subdirección de Evaluación y Seguimiento" de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y a su vez con el EJE 3: PROSPERIDAD ECONÓMICA Objetivo Sectorial: 3.7 Promover el desarrollo integral del campo michoacano con una visión de sostenibilidad y perspectiva social. 3.7.2. Impulsar el desarrollo del sector pecuario en toda la cadena de valor del PLADIE 2021 – 2027. Por otra parte, los medios de verificación deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos, así como evidenciar los resultados logrados. A continuación, se muestra la siguiente tabla:

TABLA "ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y COHERENCIA ENTRE LA LÍNEA BASE Y LAS METAS DE LA MATRIZ DE INIDCADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "63 SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA".											
NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	LÍNEA BASE				META Y PERIODO DE CUMPLIMIENTO				COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	
		VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO	AÑO	PERIODO	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO	AÑO	PERIODO	ACCESO DE CUALQUIER PERSONA A LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA LOS RESULTADOS POR LA CLARIDAD DE LA META RESPECTO A LA LÍNEA BASE
Índice de Volumen Físico (IVF) de la producción agropecuaria	https://www.gob.mx/siap/documentos/ivf	12	100	2024	Ene-Dic	12	100	2025	Ene-Dic	✓	*
Porcentaje de regiones con medidas Fito zoosanitarias	Expedientes Técnicos de las zonas programadas. Dirección de Agricultura en el Departamento de Sanidad e Inocuidad.	12	100	2024	Ene-Dic	12	100	2025	Ene-Dic	*	*
Porcentaje de campañas emprendidas	Padrón de beneficiados y metas. Dirección de Agricultura en el Departamento de Sanidad e Inocuidad. SADER	16	100	2024	Ene-Dic	14	100	2025	Ene-Dic	*	*
Porcentaje de hectáreas beneficiadas estrategias de prevención y control de plagas y enfermedades	Padrón de beneficiados y metas. Dirección de Agricultura en el Departamento de Sanidad e Inocuidad. SADER. 2024	64111	100	2024	Ene-Dic	1088396	100	2025	Ene-Dic	*	✓
Tasa de variación de campañas zoosanitarias realizadas.	" https://www.gob.mx/siap (Servicio de Información Agropecuaria y Pesquera)"	9	100	2024	Ene-Dic	9	100	2025	Ene-Dic	✓	*
Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria Apoyadas a través de sanidad e inocuidad.	Expediente físico resguardado en el Departamento de Salud Animal e Inocuidad. Dirección de Ganadería. http://sader.mich.oacan.gob.mx	5000	100	2024	Ene-Dic	5000	100	2025	Ene-Dic	*	✓

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario 63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2025

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que se demuestra que el resumen narrativo del Objetivo Fin guarda coherencia con el EJE 3: PROSPERIDAD ECONÓMICA del PLADIEM 2021 – 2027; sin embargo, el criterio de "acceso de cualquier persona a los medios de verificación" y el criterio de "evidencia los resultados por la claridad de la meta respecto a la línea base" son parámetros en los cuales aún hay mucho por mejorar para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de conocer los avances de la Entidad Fiscalizada de una manera viable y confiable, por lo que se **rectifica** la Recomendación número 10.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

11. Se revisó las Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores se identificó lo siguiente:

11.1. Recomendación número 11

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado en Resultados (PbR) el *"1.5 Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores"* del Programa Presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó en formato PDF y Excel debidamente certificada las Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores del Programa Presupuestario "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria".

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, se conocieron las fichas técnicas y medios de verificación descritas en el documento "T+@cnica de Indicadores y medios de verificaci+n.pdf" del objetivo Fin, del objetivo Propósito, de los Componentes y de la totalidad de actividades. De esta manera, se emiten los siguientes apuntes para cada uno de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como se muestra a continuación:

		COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA FICHA DEL INDICADOR CON BASE EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA EN LA UNIDAD "IV CÓMO CONSTRUIR LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS" DE LA "GUÍA PARA EL DISEÑO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS"									
		Se asigna un símbolo ✓ cuando cumple el elemento y * cuando no cumple con el elemento de las fichas técnicas y medios de verificación.									
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	DIMENSIÓN	NOMBRE	DEFINICIÓN	MÉTODO	UNIDAD	FRECUENCIA	LÍNEA BASE	METAS	SENTIDO	SEMAFORO
Fin	IVF Índice de Volumen Físico (IVF) de la producción agropecuaria.	✓	✓	Afirma que se mide el "desempeño", lo cual es incorrecto.	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Propósito	Porcentaje de inversión para programas de sanidad que ayuden al fortalecimiento del sector rural.	✓	✓	No se explica la relación entre variables.	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Porcentaje de hectáreas beneficiadas estrategias de prevención y control de plagas y enfermedades.	✓	✓	No se explica la relación entre variables.	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de campañas emprendidas.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Componente	Tasa de variación del valor de la producción pecuaria.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	*
Actividad	Porcentaje de unidades de producción pecuaria apoyadas a través de sanidad e inocuidad.	✓	✓	No se configuran variables medibles	No se explican las variables	✓	✓	*	*	✓	✓

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada no cuenta con Fichas técnicas que puedan ser útiles para conocer los metadatos, fuentes de información y medios de verificación de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán, recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que atiendan los comentarios realizados por el Órgano Técnico de Fiscalización ya que las fichas técnicas es un documento que resume la información relevante que contiene los datos técnicos, especificaciones, características y otros detalles que permiten ayudar a conocer la información y los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, manifestó lo siguiente: *“Se adjunta copia en PDF y Excel, debidamente certificado, Oficio SADER/ST/105/2024 de fecha 29 de mayo del año en curso, de la modificación y captura de las Fichas Técnicas de los Indicadores del ejercicio 2025, en la Metodología de Marco Lógico (MML) del Sistema Integral de Análisis Programático Presupuestal (SIAPP), de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Programa Presupuestario (62) Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. (Se adjunta en medio magnético)”*.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que se ha incorporado un parámetro de semaforización del comportamiento del indicador, así como una mejoría notable en el resumen narrativo de los componentes; sin embargo, el valor absoluto de la línea base y el valor de la meta no son coherentes con dichos parámetros, por ejemplo, el objetivo propósito “Porcentaje de regiones con medidas fitozoosanitarias” presenta un límite inferior de cero y un límite superior de 100, pero tiene como valor absoluto de la línea base 12 y un valor en su meta de 12; por lo que se **rectifica** la Recomendación número 11.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

12. Se verificó el porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregadas por unidad responsable se identificó lo siguiente:

12.1. Recomendación número 12

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó dentro del Presupuesto basado

en Resultados (PbR) el *“1.6 Porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregadas por unidad responsable”*.

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025 dos mil veinticinco, se adjunta CD en formato PDF debidamente certificado *“el porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR) del Programa Presupuestario 63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, formato página oficial Sistema de Análisis Programático Presupuestal, así como las metas de los indicadores desagregados por Unidad Responsable, formato Excel y PDF, elaborados de manera interna, debido a que el Sistema únicamente lo visualiza y no lo presenta para su descarga e impresión”*.

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, si bien presenta los indicadores por unidad responsable e incorpora la variable de porcentaje de avances y semaforización en las actividades, se omiten en los indicadores Fin, Propósito y Componentes, como lo es señalado en la “Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” (SHCP, 2016, pág. 51).

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, no cuenta con un documento que integre de manera total el porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregadas por unidad responsable.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que añada una columna con el porcentaje de avance y otra con semaforización; ya que los parámetros de semaforización es uno de los elementos mínimos de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, donde manifestó lo siguiente: *“Se adjunta copia en PDF y debidamente certificado el Informe de la evaluación del Desempeño de los indicadores de*

la MIR que aparece en el Sistema de Metodología de Marco Lógico, de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (CPLADEM) <https://mml.sfa.michoacan.gob.mx/monitoreo-avance-indicadores> y Oficios ST/073/2025 de fecha 07 de abril de 2025, ST/144/2025 de fecha 17 de junio de 2025, ST/176/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, ST/188/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, ST/097/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025 y ST/202/25 de fecha 20 de octubre de 2025 de acuse de la captura del Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Oficios ST/073/2025 de fecha 07 de abril de 2025, ST/144/2025 de fecha 17 de junio de 2025, ST/176/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, ST/188/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, ST/097/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025 y ST/202/25 de fecha 20 de octubre de 2025 de acuse de la captura del Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración. (Se adjunta en medio magnético)".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que en los oficios SADER/ST/188/2025, SADER/ST/176/2025, SADER/ST/144/2025, SADER/ST/097/2025, SADER/ST/073/2025, SADER/ST/202/2025, se demuestra que la Secretaría de Finanzas y Administración ha validado la captura del Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2025. Asimismo, se muestra evidencia del seguimiento a las metas por parte de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo para el mes de septiembre de 2025 por lo que se **elimina** la Recomendación número 12.

Rendición de Cuentas

13. Se analizó el Informe de labores y de rendición de cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de los programas presupuestarios "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura" y "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", presentado por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se emitió recomendación.

Eficacia y Eficiencia

14. Se revisó la justificación de la creación de cada uno de los Programas Presupuestarios "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura" y "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", presentado por el Secretario Entidad Fiscalizada, por lo que no se emitió recomendación.

Economía

15. Se analizó el Presupuesto original, modificado, ejercido devengado y pagado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el Estado del Ejercicio al cierre presupuestal 2024 entregado en el oficio número SADER/ST/110/2025 de fecha 3 de junio de 2025, sin identificarse diferencias, por lo que no se emitió recomendación.

16. Se verificó la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2024, emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración y el Estado del Ejercicio al cierre presupuestal 2024, por lo que no se emitió recomendación.

Control Interno

17. Se verificó que se cumplió con el artículo 33 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cumpliendo con las 4 Actas de Sesión de Control Interno, por lo que no se emitió recomendación.

18. Se analizó el Resumen del resultado de la encuesta en materia de Control Interno, aplicado a la Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024, así como el segundo informe general del resultado de la encuesta en materia de Control Interno del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, por lo que no se emitió recomendación.

Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control

19. Se verificó la misión, visión, objetivos y metas Institucionales se identificó lo siguiente:

19.1. Recomendación número 13

Conforme a lo establecido en la Sección I Primera Norma: Establecer y Mantener un Ambiente de Control, dispuesto en el inciso a) artículo 7 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de diciembre de 2020, en el que señalan textualmente lo siguiente: *"Para generar un ambiente de control apropiado deben considerar a) Compromiso, actitud de los servidores públicos para favorecer la consecución de la misión, visión, objetivos y metas institucionales..."*.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó en la *"Primera Norma: Establecer*

y mantener un ambiente de control, el punto 5.3.1.- La misión, visión, objetivos y metas Institucionales”.

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se proporcionó CD formato PDF, documentación de la “Misión, Visión y Valores”.

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la misión, visión, se conoció lo siguiente:

MISIÓN	VISIÓN
Es una Institución responsable con sentido social en la operación de los diferentes componentes y vertientes que apoyen e impulsen al sector Agropecuario para incrementar la calidad y productividad orientado y facilitando la organización de los productores Agropecuarios, Forestales, Acuícolas y Pesqueros que contribuyen a la soberanía alimentaria, la generación de empleo y bienestar de la población, con un enfoque de multifuncionalidad, equidad, sustentabilidad y eficacia, mediante la participación activa de los actores que concurren en el sector.	Impulsar y garantizar operaciones eficientes, oportunas y transparentes de las acciones programas y recursos públicos designados a contribuir a una mejor calidad de vida de la sociedad Michoacana, con un alto grado de profesionalismo y honestidad en la prestación de los servicios orientados al Desarrollo Rural Sustentable, contar con un sector rural fortalecido, organizado y competitivo para aprovechar los recursos naturales de forma Integral y Sustentable a través de los programas que oferta la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario (SEDRUA).

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/110/2025 de fecha 3 de junio de 2025 del punto 5.3 Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control.

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, presenta la misión y visión de la otrora Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario de fecha 30 de abril de 2019, pero no presenta metas institucionales.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que actualicen la misión y visión, ya que esto se enfoca en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que se le han sido asignadas por ley, la visión, por otro lado es la imagen o el futuro deseado de la dependencia, que busca lograr a través de sus acciones y estrategias y presenten las metas institucionales ya que estos son objetivos estratégicos de la dependencia donde establecen para lograr sus propósitos ya sea en el corto, mediano o largo plazo, estas metas son fundamentales para guiar la gestión, definir prioridades y evaluar el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de diciembre de 2020.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, donde adjuntan documento vigente de la Misión, Visión, Objetivos Metas Institucionales como se muestra a continuación:

MISIÓN	VISIÓN
Impulsar y garantizar operaciones eficientes, oportunas y transparentes de las acciones, programas y recursos públicos designados a contribuir a una mejor calidad de vida de la sociedad Michoacana, con un alto grado de profesionalismo y honestidad en la prestación de los servicios orientados al Desarrollo Rural Sustentable, contra un sector rural fortalecido, organizado y competitivo para aprovechar los recursos naturales de forma integral y Sustentable a través de los programas de oferta la SADER.	Ser una institución reconocida por el liderazgo, responsable en el sentido social en la operación de los diferentes componentes y vertientes que apoyan al sector Agropecuario para incrementar la calidad y productividad, orientado y facilitando la organización de los productores Agropecuarios que contribuyen a la soberanía alimentaria, la generación de empleo y el bienestar de la población, con un enfoque de multifuncionalidad, equidad, sustentabilidad y eficacia, mediante la participación activa de los factores que concurren en el sector.

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/207/2025 de fecha 27 de octubre de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que se **elimina** la Recomendación número 13.

20. Se verificó que cuentan con el Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 24 de diciembre de 2021; además de Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 15 de diciembre de 2023, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin identificarse diferencias, por lo que no se emitió recomendación.

21. Se revisó el Reglamento Interno, Manual (s) de Organización y el Organigrama vigente se identificó lo siguiente:

21.1. Recomendación número 14

Conforme a lo dispuesto en la Sección I Primera Norma: Establecer y Mantener un Ambiente de Control, a lo dispuesto en el inciso f) y último párrafo del artículo 7 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de diciembre de 2020, en el que se conoció que *"Documentos conforme a la estructura organizacional, las facultades y responsabilidades establecidas en el Reglamento Interior que en cada caso sea aplicable, incluyendo las actividades e información que se genere, así como los procedimientos para todos los procesos sustantivos, de apoyo y/o auxiliares. Tales documentos deben estar permanentemente actualizados y hacerse del conocimiento de todos los servidores públicos de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades. Asimismo, se deberá establecer un mecanismo para verificar que las áreas operen conforme a los manuales de organización y de procedimientos vigentes"*.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó en la Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control el Reglamento Interno, los Manuales de Organización, y de Procedimientos y el Organigrama vigente.

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, presentan de manera digital en CD formato PDF, el Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, publicado en el periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 08 de marzo del 2022; así como el Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de julio de 2023, así mismo el Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del día 19 de abril de 2024.

En relación al Manual de Procedimientos, una vez publicado el Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 19 de abril de 2024, se inició el proceso de integración de cada una de las Unidades Responsables de esta dependencia, del cual se adjunta evidencia de manera digital en CD formato PDF, los oficios SADER/ST/077/2024, SADER/ST/079/2024, SADER/ST/111/2024, SADER/ST/214/2024, SADER/ST/251/2024, de fechas 23 de abril, 13 de junio, 28 de octubre y 20 de diciembre de 2024; respectivamente, donde manifiestan lo siguiente:

"Así mismo, se anexa copia simple del oficio número SADER/EJ/0160/2025 de fecha 30 de mayo del año en curso, en el cual se manifiesta el motivo por el cual no es posible realizar una certificación de la normatividad publicada.

Cabe señalar que con motivo del oficio número SFP-067/2025 de fecha 28 de marzo del año en curso, suscrito por el Subsecretario de la Función Pública de la Secretaría de Contraloría, se hace del conocimiento a esta dependencia, las adecuaciones del Organigrama de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, autorizado por los integrantes de la Comisión de Gasto- Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Acuerdo No. ACG/SE/III/2025/EO001, emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 dos mil veinticinco, solicitando actualizar el marco normativo correspondiente al Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y demás disposiciones normativas internas, necesarias para dar sustento a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la SADER.

Por lo anterior, se dio a conocer las adecuaciones del Organigrama de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, autorizado a las Unidades responsables de esta dependencia, mediante oficio SADER/ST/066/2025 de fecha 23 de abril de 2025, y oficio SADER/ST/067/2025 de fecha 23 de abril de 2025 se solicitó la elaboración del Proyecto

de las facultades y funciones del área de nueva creación denominada Enlace de Comunicaciones y Redes Sociales, a fin de integrarla al Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así mismo se solicitó a través del oficio número SADER/ST/102/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el Proyecto de las atribuciones del área de nueva creación denominada Enlace de Comunicación y Redes Sociales para su integración al Marco Jurídico de la SADER, para la atención de la Auditoría de Desempeño de 2024".

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, debe concluir los procedimientos para actualizar su marco normativo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada actualizar el marco normativo correspondiente al Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y demás disposiciones normativas internas, necesarias para dar sustento a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 último párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de diciembre de 2020.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, donde presentan 12 oficios desde el año 2023 al 2025, para el seguimiento de actualizar el marco normativo de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, debido a que no presentaron el marco normativo actualizado correspondiente al Reglamento Interior donde se encuentre integrado el área de nueva creación denominada Enlace de Comunicaciones y Redes Sociales, al Manual de Organización y Manual de Procedimientos por lo que **se ratifica** la Recomendación número 14.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá

presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

Segunda Norma: Administración de riesgos

22. Se examinó el Mapa de administración de riesgos, internos y externos se identificó lo siguiente:

22.1. Recomendación número 15

Conforme a lo establecido en la Sección II Segunda Norma: Administración de Riesgos a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de diciembre de 2020, en el que se conoció que *"La administración de riesgos es el proceso constante de identificación y análisis de los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas de las Dependencias previstos en los programas sectoriales y operativos anuales, acordes al marco jurídico que rige su funcionamiento"*.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó en la Segunda Norma: Administración de Riesgos el punto *"5.4.1.- Mapa de administración de riesgos, internos y externos"*.

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, presentan de manera digital en CD formato PDF, el Mapa de Riesgos Institucionales 2024, donde se conoció lo siguiente:

NÚM DE RIESGO	RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DE RIESGOS VS CONTROLES		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
			VALORACIÓN FINAL		
			GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	
2024_1	Programas institucionales operados de manera ineficiente	Sustantivo	5	3	Entidad Fiscalizada
2024_2	El productor agropecuario no está obteniendo las herramientas y capacitación necesaria para el fortalecimiento de sus actividades	Administrativo	4	5	Dirección Agricultura

NÚM DE RIESGO	RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DE RIESGOS VS CONTROLES		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
			VALORACIÓN FINAL		
			GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	
2024_3	Campañas zoonosanitarias atendidas ineficientemente afectando la salud animal de la población	Administrativo	8	7	Dirección Ganadería
2024_4	Proyectos ejecutivos y/o simplificados elaborados de manera deficiente	Presupuestal	5	6	Comercialización
2024_5	Beneficiarios de los programas no atendidos de acuerdo a la demanda del mercado	Administrativo	5	5	Comercialización
2024_6	Presupuesto ejercido insuficiente para abastecer la obtención de la energía en las comunidades rurales	Administrativo	6	6	Dirección de Infraestructura Básica
2024_7	Los biodigestores no son suficientes para abastecer la obtención de energía en las comunidades rurales	Otros	5	5	Dirección de Formación Social
2024_8	Funciones de supervisión, control y vigilancia ejecutadas de manera insuficiente por desconocimiento	Sustantivo	6	7	Del. Regionales
2024_9	Recursos presupuestales de ingresos y egresos recibidos fuera de plazo establecido	Financiero	5	5	Administrativo
2024_10	Instalaciones tomadas por parte de organizaciones descontentas	Administrativo	3	2	Srta Particular
2024_11	Programas institucionales operados de manera deficiente	Sustantivo	6	2	Subsecretaría de Organización y Desarrollo
2024_12	Sistemas de Control y Seguimiento son ejecutados de manera no suficiente	Administrativo	7	6	Subsecretaría de Fomento Productivo

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/110/2025 de fecha 3 de junio de 2025, del punto 5.4 Segunda Norma: Administración de riesgos.

Presentan el Mapa de Riesgos Institucionales 2024 con 12 conceptos de riesgos que pueden pasar durante el ejercicio fiscal 2024 de los cuales 5 de ellos es probabilidad que exista el riesgo, 4 no existe riesgo y en 3 no hay problema.

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, debe implementar mecanismos efectivos de Control Interno que les permita tratar y mantener el riesgo en un nivel aceptable, así mismo los procedimientos para asegurar que el diseño e implementación de dichas medidas sea el idóneo, así el análisis de procesos centrado especialmente en las relaciones entre las distintas áreas de la Entidad Fiscalizada.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que deben analizar la Matriz de Riesgos ya que es una herramienta visual fundamental para identificar, evaluar y priorizar riesgos en una organización, considerando su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial dentro de la administración de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 8 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de diciembre de 2020.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, firmado por el Secretario Técnico, donde manifestó que solicitó a la Unidades Administrativas el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos-2024 (PTAR-2024) con la finalidad de identificar, analizar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia guarda relación con el hecho recomendado debido a que las Unidades Administrativas le dieron seguimiento a las acciones establecidas para cumplir con los objetivos y metas institucionales, por lo que se **elimina** la Recomendación número 15.

Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control

23. Se analizó la evidencia documental acerca de los sistemas de información implementados que le permitan determinar si se está alcanzado los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información está sujeta se identificó lo siguiente:

23.1. Recomendación número 16

Conforme a lo dispuesto en la Sección III Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control del artículo 10 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020, en el que se conoció que *“Los titulares de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades serán los principales responsables del establecimiento, adecuación y funcionamiento de las actividades de Control Interno necesario para el logro de los objetivos y metas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su mandato legal, dentro de su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo”*.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó en la Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de Control el punto "5.5.1.- *Informe detallado de las actividades de control interno implementadas; así como, las acciones correctivas establecidas*".

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, presentan de manera digital en CD formato PDF, lo siguiente: "*Informe Anual de Actividades 2024 del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada y Desarrollo Rural, firmado por el Secretario Técnico y Coordinador del Comité de Control Interno*".

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, debe implementar algunas actividades de control interno que se pueden establecer como lo enunciado en el artículo 12 de la Sección III Tercera Norma: Implementar y/o Actualizar actividades de control del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de diciembre de 2020 como se muestra a continuación:

ACTIVIDADES DE CONTROL	
a)	Revisión de alto nivel del desempeño actual
b)	Administración de recurso humano
c)	Controles sobre el proceso de información
d)	Resguardo de bienes
e)	Establecimiento y revisión de medidas e indicadores
f)	Segregación de funciones y responsabilidades
g)	Ejecución adecuada de transacciones o eventos
h)	Acceso controlado y restringido de los bienes y registros
i)	Control de calidad de los trámites y servicios
j)	Documentación de las transacciones y del control interno
k)	Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en la TIC's

FUENTE: Las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada diseñar actividades de control, con el objetivo de lograr los objetivos y metas institucionales, acorde a las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, firmado por el Secretario Técnico, donde manifestó lo siguiente:

"En seguimiento al Acuerdo por el que se emite el Manual de Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicadas en el periódico oficial el 21 de febrero de 2025, Tercera Norma: implementar y/o actualizar actividades de control, se envió oficio SADER/ST/COCOI-43/2025 de fecha 21 de octubre de la presente anualidad al Jefe de Informática informándole la integración del grupo de trabajo para la gestión de las TIC'S, para un mejor manejo de las gestiones Tecnológicas de la Información dentro de las actividades de Control Interno de la Dependencia".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, debido a que no presentan el informe correspondiente al grupo de trabajo para la gestión de los TIC'S dando a conocer las acciones realizadas para un mejor manejo de las gestiones Tecnológicas de la Información dentro del Control Interno por lo que **se ratifica** la Recomendación número 16.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

Cuarta Norma: Información y comunicación

24. Se analizó de manera digital el seguimiento de la Implementación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional reportado en las 4 sesiones del Ejercicio Fiscal 2024 y la evidencia del sistema de información del estado de los objetivos, metas y programas institucionales, por lo que no se emitió recomendación.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del control interno.

25. Se revisó el Informe del seguimiento que se ha dado, en su caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas, el Informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2024, así como de su cumplimiento, el Informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico-Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, las Recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el Coordinador, así como por el Comité, realizadas y atendidas, en el ejercicio fiscal 2024, los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024 y las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo se identificó lo siguiente:

25.1. Recomendación número 17

Conforme a lo dispuesto en la Sección V Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del Control Interno del primer párrafo del artículo 17 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de diciembre de 2020, en el que se conoció que *“Los servidores públicos que conforman la administración de las dependencias, coordinaciones o entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contribuir al mejoramiento continuo del Control Interno, así como a su actualización y supervisión general, con el fin de mantener y elevar su eficacia y eficiencia. Lo anterior con independencia de la evaluación y verificación que lleven a cabo las diversas instancias de fiscalización sobre el Control Interno de la propia Institución”*.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó en la Quinta Norma: Supervisión y Mejora continua del Control Interno, los siguientes puntos:

“5.5.1.-Informe del seguimiento que se ha dado, en su caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas.

5.5.2- Informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2024, así como de su cumplimiento, conforme al artículo 25, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.5.3.- Informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico-Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, conforme al artículo 26 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.5.4.- Recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el Coordinador, así como por el Comité, realizadas y atendidas, en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 26 fracción IX del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.5.5- Los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, conforme al artículo 31 fracción X del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.5.6.- Las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 42 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.5.7.- Las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 42 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo”.

A través del oficio número **SADER/ST/110/2025** de fecha 3 de junio de 2025, presentan de manera digital en CD formato PDF, lo siguiente:

INDICE	DOCUMENTO	COMENTARIO
1	Anexo 2 del Acuerdo Administrativo de fecha 8 de noviembre de 2024, emitido por la Auditoría Superior de Michoacán de la Cuenta Pública 2023.	3 recomendaciones, en el cual no se hace ninguna recomendación en las evaluaciones realizadas del informe de seguimiento
2	Resultado de la Encuesta para la Autoevaluación de Control Interno a nivel Estratégico-Directivo correspondiente al periodo de enero a junio -2024 mediante Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-016/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.	Encuestas de 54 preguntas de los siguientes rubros: 1.- Ambiente de Control 2.-Administración de Riesgos 3.- Actividades de Control 4.- Informar y Comunicar 5.- Supervisión y mejora continua
3	Resultado de la Encuesta para la Autoevaluación de Control Interno a nivel Estratégico-Directivo correspondiente al periodo de enero a junio -2024 mediante Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-005/2025 de fecha 5 de marzo de 2025.	

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/110/2025 de fecha 3 de junio de 2025 del punto 5.5 Quinta Norma: Supervisar y Mejora continua del Control Interno.

Presentan los Resultados de las Encuestas para la Autoevaluación de Control Interno a nivel Estratégico-Directivo correspondientes del primer semestre y del segundo semestre el Ejercicio Fiscal 2024, como se muestra a continuación:

NÚMERO	NORMAS	1 SEMESTRE	2DO SEMESTRE
		PORCENTAJE	PORCENTAJE
1	Ambiente de Control	50%	58%
2	Administración de Riesgos	55%	75%
3	Actividades de Control	50%	43%
4	Informar y Comunicar	50%	68%
5	Supervisión y mejora continua	45%	70%
Porcentaje general		50%	62%

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-016/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024. Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-005/2025 de fecha 5 de marzo de 2025

Dentro de las Encuestas para la Autoevaluación de Control Interno a nivel Estratégico-Directivo, presentan el resultado de los aspectos relevantes que se obtuvo de las encuestas aplicadas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 como se muestra a continuación:

PRIMERA NORMA: AMBIENTE DE CONTROL					
ÍNDICE	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		COMENTARIOS
	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	
12	Se actualizarán el Manual de Organización y de Procedimientos en base la normativa aplicable	Actualizar el marco normativo de la Entidad Fiscalizada	Se actualizó el Manual de Organización y de Procedimientos en base la normativa aplicable	Actualizar el marco normativo de la Entidad Fiscalizada	Presenta información de la actualización de su normativa
13	Se tiene un procedimiento de selección contratación y capacitación del personal de reciente ingreso	Establecer un método estructurado de elección y contratación del personal	Se tiene un procedimiento de selección contratación y capacitación del personal de reciente ingreso	Establecer un método estructurado de elección y contratación del personal	No presenta evidencia documental del método estructurado en el Primer Semestre.
15	Se aplican encuestas de clima organizacional al personal de la secretaria	Establecer un calendario de aplicación de encuestas de Clima organizacional	Se aplican encuestas de clima organizacional al personal de la secretaría	Establecer un calendario de aplicación de encuestas de Clima organizacional	No han aplicado el calendario de aplicación de encuestas de Clima organizacional

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-016/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024. Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-005/2025 de fecha 5 de marzo de 2025

SEGUNDA NORMA: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS					
ÍNDICE	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		COMENTARIOS
	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	
18	Se atienden y mitigan los riesgos identificados del proceso de Administración de Riesgos	Actualizar el marco normativo de la SADER			Presenta información de la actualización de su normativa
17			Se atiendan y eviten los riesgos identificados del proceso de Administración de Riesgo	Monitoreo y seguimiento a la causa del riesgo identificado	No presentan evidencia documental de la Administración de Riesgo

SEGUNDA NORMA: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

INDICE	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		COMENTARIOS
	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	
20	Se instrumentan acciones para identificar evaluar y dar respuestas a los riesgos de corrupción	Aplicar herramientas y técnicas adecuadas para la Administración Riesgos	Se instrumentan acciones para identificar evaluar y dar respuestas a los riesgos de corrupción	Aplicar herramientas y técnicas adecuadas para la Administración Riesgos	No han implementado herramientas y técnicas adecuadas para la Administración Riesgos

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-016/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024. Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-005/2025 de fecha 5 de marzo de 2025

TERCERA NORMA: ACTIVIDADES DE CONTROL

INDICE	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		COMENTARIOS
	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	
22	Se cuenta con controles de calidad para difundir tramites y servicios de interés para la sociedad	Fomentar el uso de las TIC's para monitorear información y resultados de interés para la sociedad	Se cuenta con controles de calidad para difundir tramites y servicios de interés para la sociedad	Fomentar el uso de las TIC's para monitorear información y resultados de interés para la sociedad	No han implementado controles de calidad para difundir tramites y servicios de interés para la sociedad
26	Se cuenta con controles o procedimientos establecidos en materia de selección e inducción del personal	Establecer un proceso de reclutamiento adecuado para seleccionar al personal de nuevo ingreso	Se cuenta con controles o procedimientos establecidos en materia de selección contratación e inducción del personal	Establecer un proceso de reclutamiento adecuado para seleccionar al personal de nuevo ingreso	No han implementado el procedimiento para el reclutamiento adecuado para seleccionar al personal de nuevo ingreso
30	Se cuenta con controles de calidad de trámites y servicios e impacto de los programas o actividades	Dar a conocer al personal responsable los controles de calidad establecidos para operar los programas	Se cuenta con controles de calidad de trámites y servicios e impacto de los programas o actividades	Dar a conocer al personal responsable los controles de calidad establecidos para operar los programas	No han implementado controles de calidad de trámites y servicios e impacto de los programas o actividades
38	Se cumple en los procesos de gobernanza organización y de entrega las políticas y disposiciones establecidas para Estrategia Digital Nacional	Dar a conocer al personal responsable el proceso el proceso establecido en el Acuerdo por el que expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024	Se cumple en los procesos de gobernanza organización y de entrega las políticas y disposiciones establecidas para Estrategia Digital Nacional	Dar a conocer al personal responsable el proceso el proceso establecido en el Acuerdo por el que expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024	No han implementado los procesos de gobernanza organización y de entrega las políticas y disposiciones establecidas para Estrategia Digital Nacional

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-016/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024. Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-005/2025 de fecha 5 de marzo de 2025.

CUARTA NORMA: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

INDICE	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		COMENTARIOS
	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	
48	Se tiene implementado en la institución un mecanismo para atender quejas y denuncias	Dar a conocer el artículo 77 del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, donde se establece un mecanismo para	Se tiene implementado en la institución un mecanismo para atender quejas y denuncias	Dar a conocer al personal los Sistemas de Información que reflejan de manera confiable el desempeño y avance de los procesos	No se implementado un mecanismo para atender quejas y denuncias

CUARTA NORMA: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN					
INDICE	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		COMENTARIOS
	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	
		atender quejas y denuncias			
49	Cuenta son un sistema de información integral que contribuya para la toma de decisiones institucionales	Dar a conocer al personal que se cuenta con un Sistema de información Integral que permite dar seguimiento y tomar decisiones a través del SISOGEM para la toma de decisiones	Cuenta son un sistema de información integral que contribuya para la toma de decisiones institucionales	Dar a conocer al personal que se cuenta con un Sistema de información Integral que permite dar seguimiento y tomar decisiones a través del SISOGEM para la toma de decisiones	No se implementado un sistema de información integral que contribuya para la toma de decisiones institucionales

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-016/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024. Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-005/2025 de fecha 5 de marzo de 2025.

QUINTA NORMA: SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA					
INDICE	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		COMENTARIOS
	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	OBJETO DE LA PREGUNTA	ACCIONES A IMPLEMENTAR	
32			Se da continuidad al mejoramiento del control interno para poder elevar su eficacia y eficiencia	Mediante la Matriz de Riesgo se da seguimiento y supervisión a las actividades de control con el fin de reducir riesgos dentro de la dependencia	No presenta evidencia documental del mejoramiento del control interno para poder elevar su eficacia y eficiencia
53	Se tienen establecidas técnicas o herramientas para actualizar, supervisar y dar seguimiento a las actividades de control interno	Fomentar al personal responsable de Administración de Riesgos el uso de la Matriz de Riesgos como una herramienta para identificar estrategias y áreas de oportunidad para el logro de objetivos			No presenta evidencia documental de las establecidas técnicas o herramientas para actualizar, supervisar y dar seguimiento a las actividades de control interno

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-016/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024. Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-005/2025 de fecha 5 de marzo de 2025.

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, dentro de las Encuestas para la Autoevaluación de Control Interno a nivel Estratégico-Directivo presentan el resultado de los aspectos más relevantes, por semestre en resumen se conoció lo siguiente:

NORMAS		SEMESTRE		COMENTARIO
NÚMERO	NOMBRE	PRIMERO	SEGUNDO	
Primera	Ambiente de Control	3	1	Durante el primer semestre 3 preguntas fueron relevantes de las cuales la primera se le dieron seguimiento de la segunda no presentan evidencia documental y de la tercera no le dieron seguimiento por eso vuelve a repetirse en el segundo semestre.

NORMAS		SEMESTRE		COMENTARIO
NÚMERO	NOMBRE	PRIMERO	SEGUNDO	
Segunda	Administración de Riesgos	2	2	En el primer semestre fueron 2 preguntas relevantes de las cuales la primera se le dio seguimiento, pero a la segunda no. Durante el segundo semestre se incorporó otra pregunta de la cual no presentan evidencia documental quedando al final 2 preguntas.
Tercera	Actividades de Control	4	4	Durante el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro fueron 4 preguntas relevantes de las cuales no se le ha dado atención.
Cuarta	Informar y Comunicar	2	2	Durante el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro fueron 24 preguntas relevantes de las cuales no se le ha dado atención.
Quinta	Supervisión y mejora continua	1	1	Durante el primer semestre fue 1 pregunta relevante pero no presentan evidencia documental. En el segundo semestre fue 1 de la cual tampoco presentan información.

FUENTE: Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-016/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024. Oficio Núm. SADER/ST/COCOI-005/2025 de fecha 5 de marzo de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada, analizar el resultado que emiten las Encuestas para la Autoevaluación de Control Interno a nivel Estratégico-Directivo del Ejercicio Fiscal 2024, realizadas por la Secretaría de Contraloría, la finalidad de realizar esta evaluación es conocer más a fondo las carencias que pueden existir dentro de la Entidad Fiscalizada y así mismo crear las estrategias necesarias que ayuden a tener un buen funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, y así poder alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 17 párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del 21 de diciembre de 2020.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, donde manifestó lo siguiente:

"En seguimiento a la CIRCULAR SC/UMG/006/2025 de fecha 5 de marzo de la presente anualidad remitido por la Titular de la Secretaría de Contraloría hace del conocimiento que con fecha 21 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el Acuerdo por el que se emite el Manual de Normas de Aplicación Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el que se encuentra vigente, con la finalidad de llevar acabo un mejor manejo de los logros, objetivos y metas institucionales, por tal motivo y de

acuerdo a las modificaciones realizadas a la normativa y formatos, se presentara una vez en el año la Autoevaluación de Control Interno.

Mediante oficio número SADER/ST/COCOI-38/2025 de fecha 02 de septiembre de la presente anualidad se remite al Despacho de la Secretaría de Contraloría, Resultados de la Encuesta para la Autoevaluación de Control Interno nivel Estratégico-Directivo”.

Presentan el Resumen General del Resultado de la Encuesta aplicada al Sistema de Control Interno correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, como a continuación se presenta:

NÚMERO	NORMAS	2DO SEMESTRE
		PORCENTAJE
1	Ambiente de Control	16%
2	Administración de Riesgos	18%
3	Actividades de Control	13%
4	Informar y Comunicar	20%
5	Supervisión y mejora continua	20%
Porcentaje general		86%

FUENTE: Resumen General del Resultado de la Encuesta aplicada al Sistema de Control Interno correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que se **elimina** la Recomendación número 17.

Atención del Acuerdo Legislativo número 116 de fecha 19 de marzo de 2025

26. Se analizó el Informe y evidencia de las capacitaciones dirigidas a los 66 mil 308 productores cuyo objeto fue mejorar la fertilidad de los suelos, reducir costos de producción y promover la producción de alimentos nutritivos y sostenibles, cual fue el resultado que dio a los productores michoacanos, así como relación de los productores capacitados y el Informe de las diversas estrategias que se implementaron para reducir el uso de agroquímicos y mejorar la calidad de los suelos, cómo se han beneficiado los productores del Estado y relación de los productores beneficiarios se identificó lo siguiente:

26.1. Recomendación número 18

Conforme al artículo 31 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el que señala textualmente “Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas respectivas, el informe anual de actividades y someterlo a la aprobación de titular de la Secretaría” y al Tercer Informe de Gobierno en el Eje 3: Prosperidad Económica, Objetivo 7 Promover el Desarrollo Integral del Campo Michoacano con una Visión de Sostenibilidad y Perspectiva Social.

A través del oficio número **SADER/DAGR/1316/2025** de fecha 28 de agosto de 2025, informan lo siguiente: *“Agrosano es un programa multianual que da acompañamiento técnico en prácticas agroecológicas a un número de 25,757 productores agropecuarios los cuales están en un proceso continuo de formación por lo que participan en diversos talleres durante el año, donde se abordan los distintos temas de transición agroecológica, además de replicarse de manera practica en las parcelas de los distintos participantes. Obteniendo los productores a través de estas capacitaciones el manejo de 37,500 hectáreas en los cultivos de maíz, sorgo, guayaba, lenteja, avena, garbanzo, cártamo, limón, plátano, mango, hortalizas y caña de azúcar mediante la transición del esquema de producción convencional hacia el esquema de producción orgánica, disminuyendo la dependencia y el uso indiscriminado de los agroquímicos hasta el 40% recuperado la fertilidad de los suelos, mejorando la nutrición vegetal, reduciendo los costos de producción hasta en un 50%, fomentando la producción de alimentos sanos y nutritivos a favor de los propios productores”.*

Presenta archivos electrónicos de las 10 regiones del Estado con listas de productores y evidencia fotográfica como se muestra a continuación:

REGIONES														
I LERMA CHAPALA			II BAJIO			III CUITZEO			IV ORIENTE			V SIERRA		
MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS
BRISEÑAS			ANGAMACUTIRO	✓	✓	ACUITZIO	✓	✓	ANGANGUEO	✓	✓	AGUILILLA		
CHAVINDA	✓	✓	CHURINTZIO	✓	✓	ALVARO OBREGÓN	✓	✓	APORO	✓	✓	APATZINGAN	✓	X
IXTLAN	✓	✓	COENEO		✓	CHARO	✓	✓	CONTEPEC	✓	✓	BUENAVISTA	✓	
JACONA	✓	✓	ECUANDAREO	✓	✓	CHUCANDIRO	✓	✓	EPITACIO HUERTA	✓	✓	COTIJA	✓	
JIQUILPAN	✓	✓	HUANIQUEO	✓	✓	COPANDARO	✓	✓	HIDALGO	✓	✓	LOS REYES	✓	
MARCOS CASTEÑOS,			JIMENEZ		X	CUITZEO	✓	✓	IRIMBO	✓	✓	PARACUARO	✓	
PAJACUARAN	✓	✓	JOSE SIXTO VERDUZCO		✓	HUANDACAREO	✓	✓	JUAREZ	✓	✓	PERIBÁN	✓	
PUREPERO	✓		LA PIEDAD	✓	✓	INDAPARAPEO	✓	✓	JUNGAPEO	✓	✓	TEPALCATEPEC	✓	
COJUMTLAN DE REGULES	✓	✓	MORELOS	✓	✓	MORELIA	✓	✓	MARAVATIO	✓	✓	TINGUIDIN	✓	
SAHUAYO			NÚMARAN	✓	✓	QUERENDARO			OCAMPO	✓	✓	TOCUMBO	✓	X
TANGAMANDAPIO			PANINDICUARO	✓	✓	SANTA ANA MAYA	✓	✓	SENGUIO	✓	✓			
TABGANCICUARO	✓	✓	PENJAMILLO	✓	✓	TARIMBARO	✓	✓	SUSUPUATO	✓	✓			
TRAZAZALCA			PURUANDIRO			ZINAPECUARO	✓	✓	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO		✓			

REGIONES														
I LERMA CHAPALA			II BAJIO			III CUITZEO			IV ORIENTE			V SIERRA		
MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS
VENUSTIANO CARRANZA	✓	✓	PENJAMILLO						TLAPUJUAHUA	✓	✓			
VILLAMAR	✓	✓	PURUANDIRO						TUXPAN	✓	✓			
VISTA HERMOSA	✓	✓	TANHUATO	✓	✓				TUZANTLA					
ZAMORA			YURECUARO	✓	✓				TZITZIO					
			ZACAPU		✓				ZITAGUARO					
			ZINÁPARO	✓	✓									

FUENTE: Oficio Núm. SADER/DAGR/1316/2025 de fecha 28 de agosto de 2025.

REGIONES														
VI MESETA PUREPECHA			VII PATZCUARO ZIRAHUEN			VIII TIERRA CALIENTE			IX SIERRA COSTA			X INFIERNILLO		
MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS	MUNICIPIO	FOTOS	LISTAS
CHARAPAN	✓	✓	ERONGARICUA RO	✓	✓	CARACU ARO	✓	✓	AQUILA	✓	✓	ARIO	x	x
CHERAN	✓	✓	HUIRAMBA	✓	✓	HUETAM O	✓	✓	ARTEAGA	✓	✓	CHURUMU CO	x	
CHILCHOTA	✓	✓	LAGUNILLAS	✓	✓	MADERO	✓	✓	CHINICUILA	✓	✓	GABRIEL ZAMORA	x	x
NAHUATZEN	✓	✓	PATZCUARO	✓	✓	NOCUPE TARO	✓	✓	COAHUAYANA	✓	✓	LA HUACANA	x	x
NUEVO PARANGARICUTI RO	✓	✓	QUIROGA	✓	✓	SAN LUCAS	✓	✓	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	✓	✓	MUGICA	x	x
PARACHO	✓	✓	SALVADOR ESCALANTE	✓	✓	TACAMB ARO	✓	✓	LAZARO CÁRDENAS	✓	✓	NUEVO URECHO	x	x
TANCITARO	✓	✓	TZINTZUNTZAN	✓	✓	TURICAT O	✓	✓	TUMBISCATIO	✓	✓			
TARETAN	✓	✓												
TINGABATO	✓	✓												
URUAPAN	✓	✓												
			ZIRACUERETIRO											

FUENTE: Oficio Núm. SADER/DAGR/1316/2025 de fecha 28 de agosto de 2025.

Como se identifica, en algunos municipios no hay evidencia documental que acrediten; así mismo presentan un archivo en formato de Excel el cual contiene un listado de 25 mil 757 productores agropecuarios de los cuales están en un proceso continuo de formación por lo que participan en diversos talleres durante el año, se analizó por municipio como se muestra a continuación:

LISTA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

INDICE	MUNICIPIO	PRODUCTORES	INDICE	MUNICIPIO	PRODUCTORES	INDICE	MUNICIPIO	PRODUCTORES
1	ACUITZIO	203	39	HUIRAMBA	225	77	SAHUAYO	193
2	AGUILILLA	52	40	INDAPARAPEO	200	78	SALVADOR ESCALANTE	224
3	ALVARO OBREGON	199	41	IRIMBO	110	79	SAN LUCAS	206
4	ANGAMACUTIRO	172	42	IXTLAN	204	80	SANTA ANA MAYA	287
5	ANGANGUEO	200	43	JACONA	244	81	SENGUIO	230
6	APATZINGAN	200	44	JIMENEZ	189	82	SUSUPUATO	375
7	APORO	110	45	JIQUELPAN	204	83	TACAMBARO	279
8	AQUILA	189	46	JOSE SIXTO VERDUZCO	200	84	TANCITARO	200
9	ARIO	171	47	JUAREZ	372	85	TANGAMANDAPIO	132
10	ARTEAGA	227	48	JUNGAPEO	348	86	TANGANCICUARO	211
11	BRISEÑAS	200	49	LA HUACANA	303	87	TANHUATO	161
12	BUENAVISTA	149	50	LA PIEDAD	336	88	TARETAN	200
13	CARACUARO	162	51	LAGUNILLAS	219	89	TARIMBARO	181
14	CHARAPAN	200	52	LAZARO CARDENAS	120	90	TEPALCATEPEC	201
15	CHARO	200	53	LOS REYES	325	91	TINGAMBATO	238
16	CHAVINDA	205	54	MADERO	303	92	TINGÜINDIN	192
17	CHERAN	214	55	MARAVATIO	200	93	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	210
18	CHILCHOTA	455	56	MARCOS CASTELLANOS	200	94	TLALPUJAHUA	388
19	CHINICUILA	200	57	MORELIA	400	95	TLAZAZALCA	265
20	CHUCANDIRO	195	58	MORELOS	200	96	TOCUMBO	209
21	CHURINTZIO	200	59	MUGICA	190	97	TUMBISCATIO	200
22	CHURUMUCO	181	60	NAHUATZEN	249	98	TURICATO	210
23	COAHUAYANA	115	61	NOCUPETARO	166	99	TUXPAN	410
24	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	201	62	NUEVO PARANGARICUTI RO	343	100	TUZANTLA	224
25	COENEO	186	63	NUEVO URECHO	183	101	TZINTZUNTZAN	551
26	COJUMATLAN DE REGULES	201	64	NUMARAN	200	102	TZITZIO	229



LISTA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS								
INDICE	MUNICIPIO	PRODUCTORES	INDICE	MUNICIPIO	PRODUCTORES	INDICE	MUNICIPIO	PRODUCTORES
27	CONTEPEC	278	65	OCAMPO	205	103	URUAPAN	401
28	COPANDARO	232	66	PAJACUARAN	199	104	VENUSTIANO CARRANZA	198
29	COTIJA	199	67	PANINDICUARO	207	105	VILLAMAR	168
30	QUITZEO	197	68	PARACHO	203	106	VISTA HERMOSA	227
31	ECUANDUREO	127	69	PARACUARO	200	107	YURECUARO	174
32	EPITACIO HUERTA	201	70	PATZCUARO	410	108	ZACAPU	203
33	ERONGARICUARO	337	71	PENJAMILLO	200	109	ZAMORA	200
34	GABRIEL ZAMORA	183	72	PERIBAN	103	110	ZINAPARO	202
35	HIDALGO	180	73	PUREPERO	198	111	ZINAPECUARO	215
36	HUANDACAREO	200	74	PURUANDIRO	370	112	ZIRACUARETIRO	227
37	HUANIQUEO	200	75	QUERENDARO	199	113	ZITACUARO	256
38	HUETAMO	202	76	QUIROGA	297	0	CHUCANDIRO	333
TOTAL		7,523	TOTAL		9024	TOTAL		9210
TOTAL DE PRODUCTORES								25,757

FUENTE: Oficio Núm. SADER/DAGR/1316/2025 de fecha 28 de agosto de 2025.

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, si está capacitando a los productores agropecuarios con diversos talleres durante el año, sin embargo, en el Tercer Informe de Gobierno en el Eje 3: Prosperidad Económica, Objetivo 7 Promover el Desarrollo Integral del Campo Michoacano con una Visión de Sostenibilidad y Perspectiva Social informan que tienen evidencia de capacitaciones a 66 mil 308 productores y solo presentan de 25 mil 757 productores.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada, analizar la información que presenta sobre las diversas estrategias que se implementaron para reducir el uso de agroquímicos y mejorar la calidad de los suelos, cómo se han beneficiado los productores del Estado y relación de los productores beneficiarios, ya que esta forma parte del Informe de Gobierno el cual funciona como una herramienta de rendición de cuentas, permitiendo a la ciudadanía y al Congreso del Estado de Michoacán, evaluar la gestión gubernamental, los resultados obtenidos y el uso de los recursos públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 31 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, firmado por el Secretario Técnico, mencionan en el oficio SADER/DA/DAGR/1601/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 firmado por la Directora de Agricultura manifestó lo siguiente:

"El 3er. Informe de Gobierno se presenta con información del periodo octubre- diciembre 2023 y enero- septiembre del 2024 por lo que los datos observados de los 66 mil 308 productores capacitados es la suma de ambos periodos, sin embargo, el número de productores atendidos prácticamente por cada uno de los 120 técnicos es de 200 por municipio, dando un total de 24 mil productores meta rebasada sensiblemente, llegando a 25 mil 757 productores.

Cabe mencionar que de estos 25 mil 757 productores al menos cada productor asistió al menos a un taller o más, resultado de ahí el reporte de 66 mil 308 productores capacitados, en virtud de que cada evento se imparten temas relacionados con manejo agroecológicos de formación continua, además de aplicarse de manera practica en las parcelas de los distintos participantes.

Así mismo es importante señalar que en varios de los eventos que los técnicos realizan con los productores no se levantan registros de asistencia ya que se desarrollan directamente en el campo.

Respecto de la apreciación por parte del Órgano Técnico de Fiscalización, en cuanto a la falta de información en los Municipios de evidencia documental. Se presenta en CD la información complementaria correspondiente".

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que no presentan el informe correspondiente a la cifra correcta de la capacitación realizadas a los productores agropecuarios con diversos talleres durante el año, en el Tercer Informe de Gobierno en el Eje 3: Prosperidad Económica, Objetivo 7 Promover el Desarrollo Integral del Campo Michoacano con una Visión de Sostenibilidad y Perspectiva Social, por lo que se **rectifica** la Recomendación número 18.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

27. Se verificó el Informe y evidencia de cómo se han beneficiado los productores agrícolas para mejorar la productividad de sus cultivos al recibir fertilizantes, minerales orgánicos aminoácidos y microorganismos, cómo les ayudó a reducir los costos de producción y la fertilidad de los suelos y promover prácticas agrícolas y la relación de los productores beneficiarios se identificó lo siguiente:

27.1. Recomendación número 19

Conforme al artículo 31 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el que señala textualmente *"Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas respectivas, el informe anual de actividades y someterlo a la aprobación del titular de la Secretaría"* y al Tercer Informe de Gobierno en el Eje 3: Prosperidad Económica, Objetivo 7 Promover el Desarrollo Integral del Campo Michoacano con una Visión de Sostenibilidad y Perspectiva Social.

A través del oficio número **SADER/DAGR/1316/2025** de fecha 28 de agosto de 2025, informan lo siguiente: *"Con la entrega de fertilizantes químicos nitrogenados como sulfato de amonio estándar y urea granular, a los productores agrícolas se mejoró la disponibilidad de nutrientes en 49 mil 167 hectáreas en beneficio de 16 mil 389 productores, reduciendo con ello los costos en un 50% del precio de este insumo mejorando con su aplicación la productividad de las unidades de producción así como permitiendo mantener la vigencia en la producción de alimentos principalmente granos básicos y la continuidad en el aprovechamiento de las tierras agrícolas, complementariamente a la entrega de fertilizantes químicos."*

La aplicación de Minerales Orgánicos, Aminoácidos y Microorganismos se utilizaron como enriquecedores de nutrientes en combinación con el fertilizante químico y la composta, se aplicaron en 23 mil 749 hectáreas, beneficiando a 15 mil 797 productores de los 113 municipios del Estado, favoreciendo la nutrición de los cultivos, mejorando la fertilidad de los suelos y reduciendo los costos de producción, en los cultivos de granos básicos y disminuyendo la dependencia de agroquímicos (se anexa archivo digital conteniendo el padrón de beneficiarios y evidencias de (sic) fotográficas de beneficios)".

Presentan electrónicos en formato de pdf y 5 en formato .mp4 como se muestra a continuación:

TABLA COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN A LOS CONCEPTOS DE INVERSIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL SUBPROGRAMA "FOMENTO A LA AGRICULTURA. COMPONENTE FOMENTO AGRÍCOLA SUSTENTABLE. VERTIENTE AGROSANO"

SUBPROGRAMA	FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE	FOMENTO AGRÍCOLA SUSTENTABLE
VERTIENTE	AGROSANO

INDICE	FORMATO	CONCEPTO DE INVERSIÓN	BENEFICIARIOS	COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
--------	---------	-----------------------	---------------	---

Se desglosa numéricamente la entrega de 7 mil 067 toneladas con un "MONTO AUTORIZADO" equivalente a 32 millones 657 mil 113 pesos y una "INVERSIÓN TOTAL" equivalente a 53 millones 189 mil 574 pesos.

Se sugiere desglosar de mejor manera la "UNIDAD DE MEDIDA", ya que sostiene que son "TONELADAS" para todos los casos, pero es evidente que no se trata del mismo concepto ya que tienen "MONTO AUTORIZADO" e "INVERSIÓN TOTAL" muy distintas entre sí. Por ejemplo, en los dos primeros casos se puede observar que hay una diferencia monetaria muy grande por tonelada

1	PDF	Fertilizante químico y composta	191	<table><tr><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>MONTO AUTORIZADO</th><th>INVERSION TOTAL</th></tr><tr><td>TONELADAS</td><td>35</td><td>98 mil 350 pesos</td><td>196 mil 700 pesos</td></tr><tr><td>TONELADAS</td><td>20</td><td>116 mil 870 pesos</td><td>179 mil 800 pesos</td></tr></table>	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO AUTORIZADO	INVERSION TOTAL	TONELADAS	35	98 mil 350 pesos	196 mil 700 pesos	TONELADAS	20	116 mil 870 pesos	179 mil 800 pesos
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO AUTORIZADO	INVERSION TOTAL													
TONELADAS	35	98 mil 350 pesos	196 mil 700 pesos													
TONELADAS	20	116 mil 870 pesos	179 mil 800 pesos													

La tabla "PADRÓN DE BENEFICIARIOS EJERCICIO 2024" carece de información sobre monto por tonelada. Se presentan en la imagen de la izquierda las cuatro columnas finales de dicha tabla para mostrar la confusión generada por la omisión o posible error en la captura de información.

Para el primer caso, el "MONTO AUTORIZADO" por "TONELADAS" es 2 mil 810 pesos, mientras que para el segundo caso es de 5 mil 844 pesos. Asimismo, en "INVERSIÓN TOTAL" no hay equivalencia en la "UNIDAD DE MEDIDA" ya que para el primer caso es igual a 5, mil 620 pesos mientras que para el segundo es de 8 mil 990 pesos.

Se sugiere explicar en el documento la diferencia cualitativa entre el concepto "MONTO AUTORIZADO" e "INVERSIÓN TOTAL" ya que cuantitativamente manejan montos muy diferentes entre sí.

2	PDF	Fertilizantes químicos y compostas (composta)"	2	Se sugiere dejar muy en claro el número de beneficiarios ya que se enuncian dos, pero en la columna final se pronuncian 1100. Anexar la metodología que determina la cantidad de beneficiarios de este programa. Se sugiere dejar muy en claro el número de beneficiarios en la "RELACIÓN DE BENEFICIARIOS EJERCICIO 2024" de este concepto de inversión ya que se enuncian los nombres de dos personas en la columna "NOMBRE DEL BENEFICIARIO / REPRESENTANTE", pero en la columna final se pronuncia que son 1100. Anexar la metodología que determina la cantidad de beneficiarios de este programa. <table><tr><th colspan="2">BENEFICIARIOS. ANEXO I</th></tr><tr><th>NO.</th><th>NO. DE BENEFICIARIOS</th></tr><tr><td>1</td><td>100</td></tr><tr><td>2</td><td>1000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1,100</td></tr></table> Fuente: anexo al oficio número SADER/DAGR/1316/2025 de fecha 28 de agosto de 2025	BENEFICIARIOS. ANEXO I		NO.	NO. DE BENEFICIARIOS	1	100	2	1000	TOTAL	1,100
BENEFICIARIOS. ANEXO I														
NO.	NO. DE BENEFICIARIOS													
1	100													
2	1000													
TOTAL	1,100													

TABLA COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN A LOS CONCEPTOS DE INVERSIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL SUBPROGRAMA "FOMENTO A LA AGRICULTURA. COMPONENTE FOMENTO AGRÍCOLA SUSTENTABLE. VERTIENTE AGROSANO"				
SUBPROGRAMA		FOMENTO A LA AGRICULTURA		
COMPONENTE		FOMENTO AGRÍCOLA SUSTENTABLE		
VERTIENTE		AGROSANO		
INDICE	FORMATO	CONCEPTO DE INVERSIÓN	BENEFICIARIOS	COMENTARIOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
3	PDF	Microorganismos promotores de crecimiento vegetal	8	Sin comentarios del Órgano Fiscalizador.
4	PDF	"Minerales Orgánicos	140	Sin comentarios del Órgano Fiscalizador.
5	WhatsApp Video 2025-08-28 at 9.03.28 PM .mp4	Agrosano	1	Testimonio individual de un beneficiario que expresa completa satisfacción con el programa.
6	WhatsApp Video 2025-08-22 at 10.19.56 AM .mp4	Agrosano	1	Testimonio individual de un beneficiario que expresa completa satisfacción con el programa.
7	WhatsApp Video 2025-08-28 at 6.29.48 PM .mp4	Agrosano	1	Testimonio individual de un beneficiario que expresa completa satisfacción con el programa.
8	WhatsApp Video 2025-08-28 at 9.03.27 PM .mp4	Agrosano	1	Testimonio individual de un beneficiario que expresa completa satisfacción con el programa.
9	WhatsApp Video 2025-08-28 at 9.03.28 PM .mp4	Agrosano	1	Testimonio individual de un beneficiario que expresa completa satisfacción con el programa.

TOTAL DE PRODUCTORES 346

Fuente Los Conceptos de Inversión y número de beneficiarios del Subprograma "Fomento A La Agricultura. Componente Fomento Agrícola Sustentable. Vertiente Agrosano".

Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada, muestra evidencia de beneficiar a productores agropecuarios con diversos programas de apoyos directos y capacitaciones; sin embargo en el Tercer Informe de Gobierno en el Eje 3: Prosperidad Económica, Objetivo 7 Promover el Desarrollo Integral del Campo Michoacano con una Visión de Sostenibilidad y Perspectiva Social informan que tienen evidencia de capacitaciones a 66 mil 308 productores, asimismo, la Entidad Fiscalizada menciona en su oficio número SADER/DAGR/1316/2025 de fecha 28 de agosto de 2025 apoyar con "[...] disponibilidad de nutrientes [...] en beneficio de 16 mil 389 productores..."

y con “La aplicación de Minerales Orgánicos, Aminoácidos y Microorganismos [...] beneficiando a 15,797 productores”. Estas 3 cantidades de beneficiarios están muy lejos de los mostrados en el anexo electrónico en formato CD dentro de la carpeta digital “PADRONES Y EVIDENCIAS INCISO 3 ASM” que atiende al punto 3 del Requerimiento de Información oficio número ASM/1483/2025 de fecha 22 de agosto de 2025 para dar atención al Acuerdo Legislativo número 116 de fecha 19 de marzo de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada, reestructurar las variables (columnas) del “PADRÓN DE BENEFICIARIOS EJERCICIO 2024” del “Subprograma Fomento a la Agricultura, Componente Fomento Agrícola Sustentable, Vertiente Agrosano, Concepto de Inversión Fertilizante Químico” que permitan identificar claramente el monto por tonelada; agrupar de manera clara la información de la “RELACIÓN DE BENEFICIARIOS EJERCICIO 2024. ANEXO I” para que se establezca el número exacto de beneficiarios del Programa “AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, SUBPROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA, COMPONENTE FOMENTO A LA AGRICULTURA SUSTENTABLE, VERTIENTE AGROSANO, CONCEPTO FERTILIZANTE QUÍMICO Y/O COMPOSTA (COMPOSTA)” y homologar la información de los padrones de beneficiarios que se presenta para la integración del Informe de Gobierno ya que no se identifican 66 mil 308 productores beneficiados explícitamente expuestos en el “Eje 3: Prosperidad Económica, Objetivo 7 Promover el Desarrollo Integral del Campo Michoacano con una Visión de Sostenibilidad y Perspectiva Social” del Tercer Informe de Gobierno el cual funciona como una herramienta de rendición de cuentas, permitiendo a la ciudadanía y al Congreso del Estado de Michoacán, evaluar la gestión gubernamental, los resultados obtenidos y el uso de los recursos públicos así como con todos sus respectivos informes disponibles para la ciudadanía.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 31 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, firmado por el Secretario Técnico, mencionan en el oficio SADER/DA/DAGR/1601/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 firmado por la Directora de Agricultura manifestó lo siguiente:

“Es importante aclarar que el volumen de productores registrado en el 3er. Informe de gobierno de los conceptos apoyar con disponibilidad de nutrientes y la aplicación de

minerales orgánicos aminoácidos y microorganismos no corresponden a productores apoyados con acompañamiento técnico, toda vez que al ser parte de la vertiente AgroSano manejan su población objetivo independiente de dicho concepto.

Siendo los registros capturados en los padrones de beneficiados de los conceptos disponibles de nutrientes y la aplicación de minerales orgánicos aminoácidos y microorganismos, los informados para los fines de la fiscalización presentados en la relación de beneficiados ejercicio 2024. Correspondiendo 16 mil 389 productores a fertilizantes químicos nitrogenados y 15 mil 797 productores a minerales orgánicos, aminoácidos y microorganismos cantidades coincidentes con los informados en el 3er. Informe de Gobierno”.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que explican algunas de las cifras que se presentaron en el Tercer Informe de Gobierno como se menciona en el párrafo anterior, sin embargo permanece una inconsistencia clara entre los resultados de los programas y lo enunciado en dicho informe, por lo que se **rectifica** la Recomendación número 19.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 27 de abril de 2026.

28. Se revisó el Informe del programa AgroSano, dónde se implementó la plataforma para monitorear cultivos en 68 mil hectáreas, permitiendo la detención temprana de plagas y deficiencias nutricionales se identificó lo siguiente:

28.1. Recomendación número 20

Conforme al artículo 31 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el que señala textualmente “*Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas respectivas, el informe anual de actividades y someterlo a la aprobación del titular de la Secretaría*” y al Tercer Informe de Gobierno en el Eje 3: Prosperidad Económica, Objetivo 7 Promover el Desarrollo Integral del Campo Michoacano con una Visión de Sostenibilidad y Perspectiva Social.

A través del oficio número **SADER/DAGR/1316/2025** de fecha 28 de agosto de 2025, informan lo siguiente: “...*De conformidad con el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 12 de febrero del 2024, en específico al*

cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 66 Fracción II, mediante el oficio número SADER/DAGR/429/2025 de fecha 19 de marzo de 2025 (ANEXO 8), de ésta Dirección a mi cargo, se presentó a la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS); para conocimiento, validación, aprobación y autorización, el cierre operativo del concepto de inversión "Acceso a la plataforma digital de la Secretaría para el monitoreo de cultivos, obtención de clave al sistema, con una cuota de recuperación, determinada por la Comisión", del Subprograma de Fomento a la Agricultura, Componente de Fomento Agrícola Sustentable, Vertiente 1: AgroSano, operado en la Dirección de Agricultura, en el ejercicio fiscal 2024, se establece que se llevó a cabo el monitoreo en 27 mil 660 hectáreas, atendándose a 4 mil 991 productores beneficiarios de 109 Municipios en el Estado, con un presupuesto ejercido de 1 millón 252 mil 800 pesos, teniéndose el 111 % de cumplimiento de metas, con relación a las reprogramadas, Se (sic) entrega copia del acuse del oficio en referencia, certificado por el Enlace Jurídico en la Entidad Fiscalizada".

Brindan información sobre la transparencia en la convocatoria, las actividades y los contratos que permiten la operación de una vertiente correspondiente al programa AgroSano. Asimismo, se responde al requerimiento sobre el monitoreo de cultivos en el último apartado "Presentación del cierre operativo 2024, del concepto de Inversión ante la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS)" el cual manifiesta "[...]" que se llevó a cabo el monitoreo en 27 mil 660 hectáreas, atendándose a 4 mil 991 productores beneficiarios de 109 Municipios en el Estado, con un presupuesto ejercido de 1 millón 252 mil 800 pesos [...]" asimismo, se anexa CD con documentos llamados "PADRÓN DE BENEFICIARIOS AGROSANO 2024-ANEXO 1- ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL... (1)" en formato .pdf y "PADRÓN DE BENEFICIARIOS AGROSANO 2024-ANEXO 1- ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL..." en formato .xls.

En la siguiente tabla se resume la información contenida en el Padrón de Beneficiarios del concepto de inversión "Acceso a la plataforma digital de la Entidad Fiscalizada para el monitoreo de cultivos, obtención de clave al sistema, con una cuota de recuperación, determinada por la Comisión", del Subprograma de Fomento a la Agricultura, Componente de Fomento Agrícola Sustentable, Vertiente 1: AgroSano, operado en la Dirección de Agricultura, en el ejercicio fiscal 2024:

TABLA "CONCENTRADO DE INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS "PADRÓN DE BENEFICIARIOS AGROSANO 2024-ANEXO 1- ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL..." EN FORMATO .XLS PROPORCIONADA POR EL ENTIDAD FISCALIZADA"				
REGIÓN	SERVICIOS	INVERSIÓN	HECTÁREAS	BENEFICIARIOS
I LERMA CHAPALA	2,156	71,279	5,940	1,725
II BAJÍO	611	22,721	1,893	550
III CUITZEO	649	18,251	1,521	402
IV ORIENTE	538	12,734	1,061	305
IX COSTA	189	18,240	1,520	157

TABLA "CONCENTRADO DE INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS "PADRÓN DE BENEFICIARIOS AGROSANO 2024-ANEXO 1- ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL..." EN FORMATO .XLS PROPORCIONADA POR EL ENTIDAD FISCALIZADA"

REGIÓN	SERVICIOS	INVERSIÓN	HECTÁREAS	BENEFICIARIOS
V TEPALCATEPEC	1,253	123,724	10,310	682
VI PURÉPECHA	290	11,829	986	268
VII PÁTZCUARO-ZIRAHUEN	205	3,576	298	129
VIII TIERRA CALIENTE	356	13,438	1,120	323
X INFIERNILLO	627	36,103	3,009	448
SIN REGIÓN	6	25	2	2
TOTAL	6,880	\$331,922	27,660	4,991

Fuente de información: CD anexo al "Oficio SADER/DAGR/1316/2025" adjunto al oficio SADER/ST/179/2025.

Se proporcionaron 6 mil 880 servicios para 4 mil 991 beneficiarios por un monto de 331 mil 922 pesos, concentrado principalmente en la Región V Tepalcatepec. El número de hectáreas monitoreadas fue de 27 mil 660 hectáreas, que representan el 41% de las presentadas en el Tercer Informe de Gobierno.

Por lo que éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Entidad Fiscalizada tiene control de la información en el proceso de ejecución del programa AgroSano; sin embargo, no hay solvencia entre el número de hectáreas monitoreadas proporcionado para efectos de ésta fiscalización con el número de hectáreas monitoreadas registrado en el Tercer Informe de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada que armonicen las cifras, metodología y documentos públicos con lo que se presenta en sus informes de trabajo y con el Tercer Informe de Gobierno, lo cual es fundamental para asegurar que el programa esté alineado con las necesidades y objetivos estratégicos de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 31 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/207/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Secretario Técnico, mencionan en el oficio SADER/DA/DAGR/1601/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 signado por la Directora de Agricultura manifestó lo siguiente:

"Al respecto cabe aclarar, que derivado del convenio específico de colaboración denominado

suscrito entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la empresa "Innovaciones Tecnológicas de Iberomérica S.C." de fecha 05 de enero de 2024 en el cual convino en las Clausula TERCERA. -CONTRAPRESTACIÓN, párrafo segundo que a la letra dice "LA EMPRESA" se compromete a entregar la licencia para el servicio de monitoreo y alertas tempranas por hasta 100 mil hectáreas de aguacate, cítricos, guayaba, plátano, maíz entre otros. Siempre y cuando se pueda disponer de polígonos preestablecidos de cultivos geo referidos, así como de la estacionalidad, ciclo hídrico, rotación de cultivos entre otros aspectos.

En relación a ello se planteó una proyección de meta de cobertura con este servicio en 68 mil 764 hectáreas, preferentemente cítricos con más de 70 mil hectáreas y plátano con más de 5,000 hectáreas establecidas en el Estado y particularmente en las regiones V. TEPALCATEPEC, IX SIERRA COSTA Y X. INFERNILLO, sin embargo, durante el desarrollo de las acciones en campo se observó la imposibilidad de alcanzar dicha meta, debido principalmente a situaciones de inseguridades manifestadas por los productores con el interés de participar, en el sentido de no proporcionar información personal para los registros correspondientes.

Ante esta situación se consideró la conveniencia de implementar un convenio modificadorio específico de colaboración denominado "Convenio Modificadorio Especifico de colaboración

013/2024" de fecha 06 de noviembre de 2024; donde se estableció una meta reprogramada de hasta 25 mil hectáreas y un monto total de 1 millón 252 mil 800 pesos. Dicho cambio de meta física, fue informado a través del Oficio número SADER/DAGR/1076/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, a la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) mediante el cual se solicitó la validación, aprobación y autorización de la reprogramación correspondiente a la meta física, lo que quedó asentado en el ACUERDO. – 50/12122024/13, del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2024. Reprogramación que, por la dinámica propia de la integración de registros en el 3er Informe de Gobierno, el sistema no permitió realizar la actualización y/o sustitución del dato correspondiente a la proyección de 68 mil 764 hectáreas por el dato reprogramado de 25 mil hectáreas comprometidas bajo convenio modificadorio específico de colaboración, que debió haber sido capturado.

Por lo que de conformidad con lo anterior, la meta real convenida de cumplimiento fue de hasta 25 mil hectáreas, la cual como se establece en la información entregada mediante el oficio número SADER/DAGR/1316/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, por motivos de la fiscalización fue rebasada al haber alcanzado la cobertura del servicio en 27 mil 660

hectáreas, atendándose a 4 mil 991 productores beneficiarios de 109 Municipios del Estado, alcanzado un porcentaje del 111% de cumplimiento de metas en relación a las programadas en el convenio modificadorio mencionado.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVAS

Mediante memorándum número SADER/DAGR/1299/2025, de fecha 23 de octubre del presente año, instruyó a las Jefaturas de Departamento de Agricultura y de Sanidad e Inocuidad, para que en lo sucesivo observen las recomendaciones de la Auditoría Superior de Michoacán derivadas del Acuerdo Administrativo de fecha 07 de octubre del año en curso, con motivo de la Fiscalización a la Entidad Fiscalizada, mediante la Auditoría de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2024 (ANEXO 2)".

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado debido a que presentan el memorándum número SADER/DAGR/1299/2025, de fecha 23 de octubre del presente año, donde se instruyó a las jefaturas de Departamento de Agricultura y de Sanidad e Inocuidad, para que en lo sucesivo presenten un informe, respecto a la transparencia de información presentada oficialmente a la ciudadanía para la elaboración del Informe de Gobierno, por lo que se **rectifica** la Recomendación número 20.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, mediante el oficio número **SADER/ST/207/2025** de fecha 27 de octubre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Programas Presupuestarios "MN Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura" y "63 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que en el ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, así mismo dentro del Control Interno deben concluir con la actualización de la Normativa aplicable; así como Implementar Actividades de Control Interno, con el objetivo de lograr los objetivos y metas institucionales, acorde a las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, deben homologar criterios, bases de datos y fuentes de información que permitan sostener las cifras presentadas en el Eje 3: Prosperidad Económica del Tercer Informe de Gobierno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

